



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Seguridad jurídica y el Fondo de Vivienda Policial, Lima, Perú-2022.

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
Abogado

AUTOR:

García Espinoza, Brian Maurice (orcid.org/0000-0003-4378-2818)

ASESOR:

Mg. Vilela Apón, Rolando Javier (orcid.org/0000-0002-5370-5608)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Estudio Sobre los actos del Estado y su Regulación entre Actores Interestatales
y en la Relación Público Privado, Gestión Pública, Política Tributaria y
Legislación Tributaria

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

LIMA – PERÚ

2023

DEDICATORIA:

A mis padres y catedráticos, que no solo me entregaron conocimientos académicos, sino que me dieron lecciones de vida.

AGRADECIMIENTO:

A todos mis compañeros, con los que compartí más que las aulas, y que siempre me alentaron a continuar.

ÍNDICE DE CONTENIDOS

CARÁTULA	i
DEDICATORIA	ii
AGRADECIMIENTO	iii
ÍNDICE DE CONTENIDOS	iv
ÍNDICE DE TABLAS	v
RESUMEN	vi
ABSTRACT	vii
I. INTRODUCCIÓN:	1
I. MARCO TEÓRICO	4
II. METODOLOGÍA	13
3.1. Tipo y Diseño de Investigación	13
3.2. Categorías, Subcategorías, y matriz de categorización	14
3.3. Escenario de estudio	15
3.4. Participantes	15
3.5. Técnica e instrumentos de recolección de datos	16
3.6. Procedimientos	17
3.7. Rigor científico	17
3.8. Método de análisis de la información	18
3.9. Aspectos éticos	18
III. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	19
IV. CONCLUSIONES	30
V. RECOMENDACIONES	31
REFERENCIAS	32
ANEXOS	38

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 de categorización	15
Tabla 2 de Participantes.....	15
Tabla 3 de validación de instrumentos	17

RESUMEN

La presente Tesis de Investigación, titulado “Seguridad Jurídica y el Fondo de Vivienda Policial, Lima - Perú 2022”, se ha realizado con el objetivo de poder Determinar qué impacto tiene la falta de Seguridad Jurídica en el Fondo de vivienda Policial.

La metodología aplicada para el desarrollo es de enfoque cualitativo, con un diseño de Teoría Fundamentada, con el tipo de investigación Básica y el nivel de investigación descriptivo, realizando una serie de entrevistas a profesionales de la rama del derecho, asimismo habiéndose realizado un análisis documental con la búsqueda de artículos científicos indexados nacionales e internacionales, también fuentes académicas de los repositorios de la Universidades Cesar Vallejo, Google Académico, Scopus, Scielo y sentencias del Tribunal Constitucional relacionados a los objetivos de la presente investigación.

Finalmente, se llegó a la conclusión que existe una falta de seguridad jurídica dentro del fondo de vivienda policial, lo que causa una grave vulneración de los derechos de los afiliados, como la supresión de la voluntad restringiendo su libertad de asociación, además de vulnerar la intangibilidad de su remuneración por los descuentos porcentuales realizados obligatoriamente por la ley N°24686.

Palabra clave: Seguridad Jurídica, Fondo de Vivienda Policial, afiliados, protección, Órgano de Control.

ABSTRACT

This Research Thesis, entitled "Legal Security and the Police Housing Fund, Lima - Peru 2022", has been carried out with the objective of being able to determine what impact the lack of Legal Security has on the Police Housing Fund.

The methodology applied for the development is of a qualitative approach, with a Grounded Theory design, with the type of Basic research and the descriptive level of research, conducting a series of interviews with professionals in the field of law, also having carried out a documentary analysis. with the search for national and international indexed scientific articles, as well as academic sources from the repositories of the Cesar Vallejo Universities, Google Scholar, Scopus, Scielo and Constitutional Court rulings related to the objectives of this research.

Finally, it was concluded that there is a lack of legal security within the police housing fund, which causes a serious violation of the rights of members, such as the suppression of the will restricting their freedom of association, in addition to violating the intangibility of their remuneration for the percentage discounts made mandatory by law No. 24686.

Keywords: Legal Security, Police Housing Fund, affiliates, protection, control body.

I. INTRODUCCIÓN:

Por un lado, la seguridad jurídica, entendida como una protección que brinda el estado ante las posibles vulneraciones que puedan surgir, y afectar a quienes las conforman, tanto personas naturales o jurídicas, por el otro lado el denominado, Fondo de Vivienda Policial, conformado por grupos de personas que se asocian mediante bajo la administración de un Órgano de Control, con potestad de Ley para dirigir, supervisar y disponer, con la promesa de lograr la obtención de un bien inmueble.

En tal sentido, **a nivel internacional** González et al. (2019) nos señalaba no solo la importancia de la vivienda, sino que este sea de un nivel digno, como derecho constitucional, esto refiere a que le permita a la persona, realizarse dentro de la sociedad, formar una familia y lograr confort, con un estudio realizado en Ecuador; pero en base al estudio que realiza sobre estas, nos detalla que los proyectos y urbanizaciones, buscan solo satisfacer la necesidad básica de un techo sobre las cabezas de las personas, más olvida la importancia de la calidad de las mismas, siendo necesaria una nueva reformulación de los proyectos que permitan crear progresivamente los hogares.

En este sentido, **a nivel nacional** en el Perú, todos los ciudadanos contamos con la Ley N° 31313 de 2021. 25 de julio de 2021, que trata sobre el Desarrollo Urbano Sostenible, dentro de esta ley nos señala en su Artículo 81, las Vivienda de Interés Social, y en su acápite 81.1. nos pone en conocimiento textual que el derecho a una vivienda es para todos, esto gracias a diferentes tratados internacionales firmados por el país, creado en relación a ello la mencionada ley, todo esto señala la importancia que tiene una vivienda para cada persona y como afecta su desarrollo social dentro de un estado.

A nivel Local en el caso particular de las Organizaciones Militares y la Policía Nacional, en base a su Ley 24686 de 1987. 16 de junio de 1987 (Perú), que tiempo después modifica el D.L. N°732, da nacimiento al, FOVIME, FOVIMAR, FOVIMFAP Y FOVIPOL con la misión de administrar los recursos económicos que se encuentran destinados a el apoyo en la reducción del déficit de viviendas o

terrenos propios, para el personal que conforman las Organizaciones Militares y Policía Nacional, esto también incluye a familiares con derecho.

La **realidad problemática** es que esta Ley N°24686, desencadena una serie de vulneraciones a sus afiliados además de ser anticonstitucional, convirtiendo sus aportes en parte intangible del fondo de vivienda, no reconociendo los aportes al personal al retirarse, además de integrarlos sin el debido consentimiento, descontando montos porcentuales en sus planillas, con plazos extensos sin oportunidad a pagos anticipados, también el Órgano Especial, que serían quienes se encargan de todos los actos referentes a la administración y el control de lo que conlleva dichos servicios con sus respectivas aplicaciones.

Díaz. (2021) menciona que, al plantear un problema, se da creación a una posición de paradigma particular, que puede abordar el conocimiento de cualquier manera, desde la posición que toma el investigador, la naturaleza del problema que se estudia, las formas (métodos) particulares para encontrar y abordar esa brecha. para desentrañar su posible conocimiento.

Esto plantea como el **problema general** la pregunta ¿De qué manera la falta de Seguridad Jurídica vulnera el Fondo de vivienda Policial?, el primer problema específico fue ¿De qué manera la Ley N°24686 aplicada por el Órgano de Control vulnera la Seguridad Jurídica en el Fondo de vivienda Policial?; y como segundo problema específico es ¿De qué manera brinda protección a los afiliados la Seguridad Jurídica en el Fondo de vivienda Policial?

La Justificación de la investigación, Álvarez. (2021) define a este como la Implicancia de describir las brechas que se tienen de conocimiento existentes, y que la finalidad de la investigación es buscar reducirla, y existen muchas maneras de justificar la importancia de una investigación. Siendo este un elemento imprescindible para dar motivos relevantes para la realización de la investigación.

La presente investigación de tesis tiene como **justificación teórica** contribuir mediante un análisis de la problemática del fondo de vivienda Policial, aportando soluciones para una correcta aplicación de la normativa, como

justificación practica buscamos exponer la falta de seguridad jurídica que existe dentro del control de los fondos de vivienda creados para el uso exclusivo de los integrantes de las fuerzas armadas y la policía nacional para fortalecerlas mediante una reforma y brindar una mejor seguridad jurídica a sus aportantes. como **justificación metodológica**, el método que se aplicará será el Estudio de Casos, con la Técnica de Análisis de Documentos. Que nos permite analizar la falta de seguridad jurídica dentro de los fondos de vivienda en base a los diversos estudios realizados por otros investigadores, enriqueciendo el marco teórico para un mejor análisis.

Presenta, como el **objetivo general** del presente trabajo el de. Determinar qué impacto tiene la falta de Seguridad Jurídica en el Fondo de vivienda Policial. Como primer objetivo específico: Determinar de qué manera la Ley N°24686 aplicada por el Órgano de Control vulnera la Seguridad Jurídica en el Fondo de vivienda Policial; y, segundo objetivo específico: Determinar de qué manera brinda protección a los afiliados la Seguridad Jurídica en el Fondo de vivienda Policial.

Sobre los supuestos, Mata. (2019) menciona que a través de la formulación de supuestos podemos dar cuenta de las ideas, por medio de los cuales explicitamos aquellas concepciones o nociones que orientan nuestra indagación, con la finalidad de brindar un aporte al conocimiento general.

Como **supuesto general**: El impacto que tiene la falta de Seguridad Jurídica en los Fondos de vivienda Policial es negativo porque vulnera sus derechos personales. Como primer supuesto específico: La Ley N°24686 aplicada por el Órgano de Control vulnera la Seguridad Jurídica en el Fondo de vivienda Policial, porque vulnera la Constitución Política del Perú. Como segundo supuesto específico: La protección que brinda a los afiliados la Seguridad Jurídica en el Fondo de vivienda Policial, se da a través de la Constitución y Tratados Internacionales.

II. MARCO TEÓRICO

Las referencias tomadas de la presente investigación que fueron revisadas y analizadas, están conformadas por el contenido de artículos científicos de revistas indexadas registrados en las bases de datos reconocidos con el prestigio de entidades internacionales y también se incluyeron tesis, de autoría nacional y también de autores internacionales.

En ese sentido sobre lo que concierne **a nivel nacional**, Ríos (2019), en su tesis “Gestión de riesgo y morosidad, en los fondos de vivienda militar y policial, Lima 2018” para optar el Título profesional de Abogado en la Universidad Cesar Vallejo, cuyo **objetivo** era demostrar que el rubro de la gestión de riesgo se cruza con los casos de morosidad, y si estas se encuentran relacionadas a la falta de la aplicación de una correcta y debida gestión de riesgo en conjunto con las entidades del sector financiero, traería consigo un déficit económico. Como **metodología** presenta enfoque cuantitativo, del tipo básico, el nivel de indagación es descriptivo-correlacional, con un diseño no experimental de corte transversal. **Concluyendo** en base a los resultados logrados, un coeficiente de correlación de 0,911, esto es interpretado en el sentido que, de la investigación se aprecia que existe relación positiva, muy estrecha entre la gestión de riesgo y morosidad, dentro de la aplicación de los fondos de vivienda militar y policial, Lima 2018.

Calderón (2018), en su tesis de pregrado titulado “Análisis jurídico e incumplimiento sobre la devolución de los aportes del FOVIPOL”, presentada para obtener el título profesional de Abogado en la Universidad Señor de Sipán, donde su **objetivo** fue presentar una opción sobre la incorporación que modifique la norma o la cambie, dentro de la Ley N° 24686 que trata básicamente sobre el reintegro del patrimonio económico aportado al FOVIPOL, por todos los afiliados miembros de la Policía Nacional, que por voluntad nunca realizaron ni se han beneficiado de algún producto financiero que ofrece el Fondo. Con una **metodología** de trabajo descriptivo cualitativo de investigación teórica, pura o básica; puesto que está dirigida hacia un fin netamente cognoscitivo, utilizó el diseño causal- explicativo, **Concluyendo** en la importancia del estado que promueva estos recursos

independientemente y ejercite mediante la implementación a través de las oficinas instaladas en las Regiones o Departamentos del Perú, para que el personal policial pueda realizar la tramitación debida en corto tiempo y sin tener que generarle gastos económicos entre otros. **Recomendando** sobre una urgente modificatoria de la ley N° 24686, en cuanto se pueda incorporar y se ordene la devolución de los aportes, esto a favor de los socios aportantes del FOVIPOL y de esta manera se evite que el solicitante se vea en la necesidad de recurrir a un proceso judicial o a instancias jurisdiccionales mayores, esto con la finalidad de hacer prevalecer el derecho que le asiste.

Porras et al. (2017), en su investigación titulada “El proceso de gestión estratégica y la satisfacción de la demanda habitacional, de los aportantes del Fondo de Vivienda Militar del Ejército del Perú, en el 2016”, Tesis para lograr el grado Doctoral; la cual fue presentada en el Instituto Científico y Tecnológico del Ejército; que tuvo como **objetivo** mejorar el proceso de gestiones realizado por el FOVIME, dando pautas que a su vez generen una posible alternativa de solución integral de los problemas que afronta el mencionado Fondo, buscando lograr satisfacer la creciente e insatisfecha necesidad habitacional, de los afiliados aportantes. Aplica como **metodología** el método cualitativo de tipo, básica, aplicando un diseño de la investigación con la teoría fundamentada, usando la respectiva técnica de entrevista y conjuntamente el análisis documental. Y termina **Concluyendo** que el FOVIME no cuenta con la capacidad de satisfacer al personal y que existe una continua y creciente demanda habitacional, por parte de sus aportantes, **Recomienda** una mejor gestión por parte del Órgano de Control del FOVIME para lograr gestionar las viviendas de los afiliados.

Acero et al. (2021) en su tesis titulada “Evaluación de los créditos hipotecarios y rentabilidad de los proyectos de inversión del FOVIME 2018-2020”, para el grado de Magister del Instituto Científico del Ejército, cuyo **objetivo** consiste en analizar la influencia que genera la apreciación o tasación de los créditos que generan hipoteca para la rentabilidad sobre la aplicación de los proyectos inmobiliarios de bienes raíces planteados por el FOVIME, Como **metodología** le dio un enfoque cuantitativo, con un tipo de Investigación explicativa con carácter

evaluativo acompañado de un método analítico-descriptivo mixto. La población se conformó de 20 empleados del departamento de Planes y Finanzas, y la toma de la muestra que se analizó fue de 05 empleados públicos a quienes se les aplicó una serie de preguntas en un total de 15 ítems, **concluyendo** finalmente que el ORES FOVIME durante su gestión dentro del periodo del 2018 – 2020, alcanzó la realización de la colocación de un total de 1122 créditos del rubro hipotecarios, sin embargo no logra generar una gran oferta dentro del desarrollo de beneficios para todos sus afiliados, pese a buscar crear fuera de las ciudades mejores propuestas de vivienda permitiendo mejorar las herramientas para mejorar el manejo de los recursos utilizados. **Recomienda** analizar los tipos de factores externos como lo son la (Morosidad e Inflación), el fondo tiene la necesidad y la obligación de evaluar las tasas de interés que brinda a sus afiliados y el tope de financiamiento esto con la única finalidad de buscar mitigar a un mínimo los riesgos.

Abanto. (2017) en su tesis “El sistema de control interno y la especialización profesional en la selección de proveedores del Fondo de Vivienda Militar FAP, Lima, 2016.” Tesis para optar el título Profesional como Abogado – Universidad Cesar Vallejo. Cuyo **objetivo** consistía en poder determinar cuál es el efecto que causa el Sistema de Control Interno y sobre todo la especialización profesional del personal que se encarga de la Selección y evaluación de los Proveedores para el Fondo de Vivienda Militar de la Fuerza Aérea del Perú. Como **metodología** aplica el tipo de investigación básica de nivel descriptivo explicativo, con un diseño no experimental, la investigación fue de corte transversal/causal y el enfoque cualitativo, **concluyendo** que inciden significativamente en la Selección de Proveedores del Fondo de Vivienda Militar de la FAP, el Sistema de Control Interno y la Especialización Profesional.

En cuanto al **nivel Internacional** Ojeda, (2018) en su investigación “Estudio de la demanda de vivienda y su incidencia en el bienestar familiar de los afiliados al Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas (ISSFA) en la ciudad de Loja (Ecuador), durante el año 2016”, de la Universidad Tecnológica Indo-américa, en su tesis para obtener el grado de Magister, Quito, 2017. Con el **objetivo** de evaluar los logros del Ministerio del Interior por proveer viviendas dignas al personal

que conforma las tropas de las Fuerzas Armadas mediante convenios, además de la relación que genera el impacto en el bienestar familiar de los miembros de las Fuerzas Armadas como una de las condiciones que tienen el potencial de generar paz en el seno familiar, Sobre la **metodología** con un enfoque cualitativo, basada en la revisión de datos y encuestas que toma como muestra un grupo de afiliados residentes de la ciudad de Loja, con el estudio de las variables demanda de vivienda y bienestar familiar, además de identificar si existe un grupo insatisfecho, **Concluyendo** Que la necesidad de desarrollar estrategias para fortalecer las acciones de marketing con una orientación de cliente más amplia, los planes de comunicación para fortalecer las imágenes institucionales, ofrecer opciones de financiamiento de viviendas, proyectos de vivienda y trabajo en innovación y beneficios de servicios. **Recomendando** Implemente el plan estratégico propuesto que empodera los campos de las instituciones involucradas y guía los esfuerzos para comprender las necesidades reales de la población objetivo.

La autora Asiimwe. (2020) “Vivienda policial: un instigador de la violencia sexual contra mujeres y niñas en Uganda”, para optar el grado académico de Magister en la Universidad Journal of Social Development in Africa, con el **objetivo** de exponer la carencia de viviendas para el personal policial, por el creciente número de reclutas no emparejado, causando graves problemas de abusos y violaciones entre sus miembros. con una **metodología** basándose en un estudio cualitativo con diseño de estudio de caso empleado para evaluar las experiencias de mujeres sobrevivientes de violencia de pareja, **Concluyendo** que las condiciones de vivienda han exacerbó la violencia dentro de los cuarteles, la violencia sexual contra niñas y mujeres que tienen una relación con policías varones tanto las mujeres y las niñas son vulnerables a la violación y la profanación debido a la proximidad por compartir casas y habitaciones. **Recomendando** que el gobierno asigne fondos para mejorar la vivienda y aprovechar los recursos internos de los agentes de policía como fuente de mano de obra para la construcción de más casas en el cuartel.

El autor Contreras. (2022) “El Derecho a la Vivienda de Militares y Policías en Condición de Discapacidad en Colombia”, para optar el grado académico de

“Maestría en Derecho con énfasis en Derechos Humanos y Justicia Transicional de la Universidad del Rosario”, con el **objetivo** si el estado colombiano aplica los estándares internacionales sobre la protección del derecho a la vivienda de las personas con discapacidad pertenecientes a la Fuerza Pública. con una **metodología** basándose en un estudio cualitativo con diseño de estudio de caso empleado para evaluar los casos de efectivos policiales beneficiados con las viviendas militares y policiales, **Concluyendo** Colombia ha incorporado dentro de sus políticas públicas de vivienda los instrumentos universales para garantizar en la Fuerza Pública la consecución de una vivienda acorde a los estándares internacionales establecidos en el “Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales”, ratificado por Colombia, y las observaciones de la Oficina del “Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. **Recomendando** que el gobierno asigne fondos para mejorar la vivienda y aprovechar los recursos internos de los agentes de policía como fuente de mano de obra para la construcción de más casas en el cuartel.

En ese sentido en lo que respecta a las **bases teóricas**; sobre **La Primera categoría Seguridad Jurídica** el autor Ávila. (2017), sobre la teoría de la **Seguridad Jurídica**, señala que lo que busca un Estado Democrático, es “asegurar”, que en otras palabras esto es, a “hacer seguro” no solo los derechos sociales sino también individuales como lo son los valores, entre los que se encuentra el propio valor “seguridad”, que se puede calificar como la libertad, o también el bienestar, y el desarrollo, tratándose de la igualdad, resaltando la “seguridad”, como “valores supremos” dentro de la sociedad, generando “armonía social” y comprometiéndose, en el “orden” dentro como fuera del estado, buscando una solución “pacífica” de los desacuerdos. Zavala (2017) también lo indica como una realidad "objetiva", es decir, "a través del sistema legal", como un requisito objetivo de la regla estructural y funcional del sistema legal. Sin embargo, sus aspectos subjetivos se presentan como la certeza de la ley, es decir, como "pronosticar la situación personal de la seguridad objetiva".

El autor Castello (2022) en su opinión La Seguridad Jurídica, es la certeza legal que significa "certeza o certeza de la ley", además de la garantía de que el

derecho o los individuos no cambian, y eso ocurre garantizando un actuar contundente, es absolutamente natural que esta persona esté convencida de sus derechos y deberes están protegidos. Y que le permita Interactuar y planificar con la mayor cantidad de información posible, esto permite que minimice la posibilidad de pérdidas y maximice las ganancias. Gandini (2019) agrega que en la actualidad es donde se ve el mayor significado de seguridad jurídica, no solo con la protección de los ciudadanos de un país, sino a través de la protección que un país brinda a los ciudadanos de otras naciones. Villamarín (2020) lo relaciona con la justicia, e indica que esto será siempre y cuando el hombre se relacione con otros individuos, para que esta pueda aparecer. Villacres et al (2021) señala que esta resguarda que no se realice una inadecuada aplicación de los derechos, para que no se realice desconociendo o vulnerando garantías fundamentales de igual o mayor rango constitucional. Novoa (2019) la seguridad jurídica se manifiesta a través de las normas que permite un desarrollo de las personas dentro de la sociedad, mediante reglas de conducta y otros.

Respecto a la **primera subcategoría**, la **Ley N°24686**, ley que crea los fondos de vivienda de las Fuerzas Armadas, (FOVIMAR, FOVIMFAP, FOVIME) y policial (FOVIPOL), que es la que motiva la presente investigación, ya que es esta ley la que genera la vulneración de los derechos del personal que las integran. Calderón. (2018) resalta que es urgente incorporar una modificatoria que logre satisfacer al personal afiliado, para que estos puedan recuperar los descuentos realizados a sus haberes al no ser beneficiados, con un trámite sencillo, sin incurrir en burocracia o agotar la vida procedimental, además es necesario que esto es un derecho.

Cruz (2022) agrega que al concluir su investigación esta Ley vulnera los derechos constitucionales y en ese aspecto afecta la libertad de expresión conjuntamente de la libre información, esto a pesar de que los afiliados son efectivos en actividad impedidos de brindar cualquier tipo de declaraciones en todo tipo de medios de comunicación.

En la **Segunda Subcategoría** sobre la **protección**, el Abogado Rivera (2018) con respecto protección menciona que es la certeza legal que ofrece la seguridad jurídica como la regla de la ley, si su persona, su propiedad y sus derechos no están sujetos a ataques violentos, por lo contrario, están seguros. Es una garantía otorgada al individuo. Mediante la protección y reparación; Para que la certeza legal de la seguridad jurídica se emita como una institución importante en la constitución política del Perú de 1993. Román (2018) citando a Norberto Bobbio señala que, para entender sobre la validez de la protección, está en otras palabras, es la juridicidad del sistema legal y todas las normas que lo unen, se basa en que se respeta la norma; Sin embargo, se determina que la validez y la eficiencia de la protección se desarrollan en diferentes áreas para que esta tenga la validez en el nivel de servicio y la efectividad en el ser.

Mendoza (2019) nos resalta que la persona constituye el bien supremo, del estado y del derecho, es entonces su finalidad de existir, Indicando que la protección viene desde el derecho público, recordando como enunciados en Constituciones y los convenios en las declaraciones de derechos humanos, implementando de esta forma el derecho administrativo y del derecho penal, esto no resulto eficiente ni eficaz. Además, que durante años se ha limitado al simple hecho de la indemnización en casos de perjuicios sin enfocarse a grandes rasgos que es todo un conjunto de enfoques buscando proteger a la persona humana.

Además, es preciso agregar que la protección que brinda el estado mediante la seguridad jurídica, es no solo objetiva a través de leyes y normas emitidas por el poder ejecutivo, sino que también es subjetiva, la misma que se da mediante la pertenencia del grupo al que va dirigido, en este caso los afiliados al fondo de vivienda policial, los mismo que no pueden quejarse libremente por los códigos que los mantienen sometidos, sin embargo estos denotan su incomodidad y desprotección, mediante las constantes demandas presentadas para que se les desafilie de los fondos de vivienda, ya que el mismo organismo especial no permite la desafiliación fundamentando que la ley lo dispone así, entonces la seguridad jurídica brinda la protección mediante la demanda de amparo que resguarda los derechos constitucionales de las personas.

En la **segunda categoría** sobre el **Fondo de Vivienda Policial**, el autor López. (2019) menciona que el tema del Fondo de Vivienda Policial, mezcla el tema de la Seguridad Jurídica desde el punto de la vulneración laboral, encontrándose basada en la teoría económica y está estrechamente relacionado con la maximización de las libertades económicas que se encuentran. La optimización de las ventajas para los empleados se correlaciona con la optimización de la "confianza legal" positiva, implica la libre disposición de los ingresos. Madariaga (2017) indica que se basa en La teoría de la administración científica propuesta por Frederick W. Taylor, que tenía la intención de determinar, y capacitar y motivar a los empleados a llevar a cabo los mejores métodos para realizar una tarea y motivarlos, podría permitir el crecimiento del Fondo.

Por su lado Romani. (2021) señala que, en el caso de los fondos de vivienda, bajo su enfoque, sus deficiencias son el resultado de la misma. Es imposible aplicar una estructura procreada al problema del análisis, esto requerirá la construcción de una nueva teoría que permita subsanar los errores; así como propuestas de decisiones que son aplicables solo a un caso específico. la SMV (2022), El sistema de fondos de vivienda es una modalidad en la que los bienes y/o servicios son comprados por las contribuciones mensuales de un cierto número de tarifas que se pagarán regularmente por las personas naturales asociadas en un grupo, que se financian con las "cuotas de capital" proporcionadas por los asociados.

En la **primera Subcategoría** sobre el **Órgano de Control**, Sánchez (2017) señala que la implementación de un órgano de control es importante para el manejo de un sistema de gestión comercial estructurado, pero en el caso de las instituciones del estado estos órganos de control están menos desarrollados, lo que no le permite responde rápidamente a los cambios del mercado o los cambios internos necesarios para aumentar la efectividad del proceso de ventas. Esto está relacionado con la baja productividad ejecutiva de las ventas, porque el sistema remunerativo es claramente el comisionado, la remuneración recibida tiene un bajo impacto directo en el clima laboral.

Arvelo (2019) señala que el trabajo de los sistemas de control interno u órganos de control, consiste en supervisar los actos de la administración pública, esto con la finalidad de procurar que los mismos se encuentren subordinados a la legalidad, transparencia y servicio público, y es un hecho que no se logra constatar en países latinoamericanos. Cuando realizo el análisis encontré que la profesionalización de los servidores públicos es un pilar importante de estas, ya que un personal más capacitado podría brindar una mejora sustancial dentro de la administración, siendo necesario más capacitaciones y una mejor selección de los miembros que las conforman.

En la **Segunda Subcategoría** sobre los **afiliados**. En base a lo compartido por la página oficial de la Policía Nacional (2022) menciona que es una institución que se encuentra dentro de la estructura orgánica de la Policía Nacional con la única misión de brindar viviendas o créditos para el mismo fin, únicamente a los miembros **afiliados** de la Policía Nacional. Jara (2017), nos menciona que los afiliados son miembros pertenecientes a una entidad del estado, para la institución con la misión de brindar una vivienda exclusivamente a los sus aportantes, siendo su única misión la satisfacción de estos con los servicios que brindan.

Acosta (2021) sobre los afiliados de los fondos concluye que el no uso de los beneficios debería bastar para una devolución del monto capital, el mismo que es tomado por el fondo, por consecuencia se da la vulneración a la intangibilidad de las percepciones de los afiliados, afectando de manera directa al afiliado en la libre disposición de sus aportes, debido a esto muchos del total de afiliados, deciden solicitar la devolución total de sus aportes acumulados por que no ven ningún beneficio.

Sobre el **marco normativo local** el derecho a la libertad de asociación, esta se encuentra enmarcada en La Constitución Política del Perú, artículo 2 inciso 17 donde señala que las personas tienen derecho de participar en forma individual o asociada.

Finalmente, en aras de complementar y brindar un mejor entendimiento de los temas tratados, se desarrolla el **enfoque conceptual: Empresa de Administración de Fondos de vivienda**, son los encargados de administrar el dinero recolectado de los asociados para un bien en común de los fondos de vivienda. **Afiliado**, persona que voluntariamente accede a integrar los fondos de vivienda, **Ley 24686**, ley bajo la cual se rige la creación de los fondos de vivienda de la policía nacional y las fuerzas armadas, **Órgano especial**, son los encargados de administrar el servicio de los fondos de vivienda. **Protección**, respaldo que se brinda a través de normas, a las personas para que estas no sean vulneradas.

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y Diseño de Investigación

3.1.1. Tipo de investigación:

Con referencia al tipo de investigación optado para el desarrollo de este trabajo, se vio por conveniente el tipo básico, porque en concordancia con Delgado (2021) quien resalta que en función a los diferentes tipos de investigación la básica es la que se adapta para la contribución al nuevo conocimiento, Ebneyamini (2018) agrega que está dirigido a un conocimiento más completo al comprender los conceptos básicos de la investigación desarrollada, Bibri (2020) dice que la investigación básica es un tipo de investigación utilizada en el campo científico para comprender y ampliar nuestro conocimiento de ciertos fenómenos o campos, Leshkin (2022) dice que mediante este tipo de investigación trata de contribuir al grado de conocimiento intelectual. En la presente investigación de tipo básica con el contenido de investigación es “Seguridad jurídica y el Fondo de Vivienda Policial, Lima, Perú-2022”, permitiendo la comprensión en base a los datos recopilados mediante la aplicación de los instrumentos, mediante el conocimiento de diversos especialistas, agregando la interpretación de diversos artículos científicos, doctrina y otros.

3.1.2. Diseño de investigación:

Sobre el diseño Ávila (2019) nos señala que la investigación es un procedimiento reflexivo, sistemático, controlado y crítico que tiene por finalidad descubrir o interpretar los hechos de un problema, Johnson (2020) aclara que los atributos de rigor y calidad para el diseño de la investigación cualitativa se presentan en relación con los pasos del diseño, además Adkins (2020) señala que una pregunta de investigación debe ser clara, enfocada y respaldada por un marco teórico sólido, lo cual contribuye a la selección de un diseño de investigación apropiado que mejoran la confiabilidad y orienta el camino del investigador. Por ese motivo la investigación que se realizara es cualitativa por ser una problemática socio-jurídico, tomará un diseño de investigación de Teoría Fundamentada. Con base en el aporte del autor Shuttleworth (2020), explica que la Teoría Fundamentada, mediante teorías busca dar respuesta a una situación problemática que afecta a un grupo particular, tratándose de un método utilizado para reducir un campo muy amplio de investigación hasta lograr simplificar un tema investigable.

3.2. Categorías, Subcategorías, y matriz de categorización

Terán (2020) menciona que las categorías son elementos de un estudio que ayudan a categorizar la información al mismo nivel, a partir de los resultados de la información descubierta en el proceso. sobre subcategorías, que, como sugiere el nombre, también se derivan del mismo género y se utilizan para refinarlo, definido para aclarar algunos de los detalles más específicos directamente relacionados con él.

En una investigación de naturaleza cualitativa, las categorías son elementos que se asemejan a las variables de una investigación cuantitativa. En este proyecto se aplicarán las siguientes categorías, como primera categorías Seguridad Jurídica con sus subcategorías Laboral y Estatal, como segunda categoría fondos de vivienda con sus subcategorías público privado.

Tabla 1 de categorización

CATEGORIA	SUBCATEGORIA
Seguridad Jurídica	Ley N°24686
	Protección
Fondo de vivienda Policial	Órgano de Control
	Afiliados

Fuente propia 2023

3.3. Escenario de estudio

El escenario de estudio será en el distrito de Lima donde se ubica la sede principal del Fondo de Vivienda Policial que motiva la presente investigación, también se cuenta con los especialistas de la universidad Cesar Vallejo sede los Olivos, y otros catedráticos, ministerios y profesionales independientes conocedores del tema.

Siendo la aplicación de la guía de entrevista, uno de los instrumentos más resaltantes para la investigación, siendo propuestas a profesionales conocedores que aportaron sus conocimientos en las categorías sobre seguridad jurídica y el fondo de vivienda policial.

3.4. Participantes

En esta investigación se cuenta con la grata colaboración de especialistas en la rama del derecho, abogados con experiencias en distintos sectores que les permiten brindar mayores alcances del tema en investigación.

Tabla 2 de Participantes

N/O	Apellidos y Nombres	Grado Académico	Cargo	Institución	Años de Experiencia
1	Vega Mosquera Isaías	Titulado en Derecho	Abogado Especialista	Poder Judicial	35 años

2	Neuman Reyes Lily Ruby Karla	Titulado en Derecho	Abogado	Ministerio Publico	25 años
3	Rojas Condori Paola Libertad	Titulado en Derecho	Abogado	Ministerio Publico	10 años
4	Francisco Elvis Sánchez Pérez	Titulado en Derecho	Abogado	Independiente	20 años
5	Vásquez Carlos Cesar Wilfredo	Titulado en Derecho	Abogado	UNMSM	10 años
6	López Lagos Evelyn	Titulado en Derecho	Abogado	Ministerio Publico	10 años
7	Edwin Harry Achin Mayanga	Titulado en Derecho	Policía Nacional del Perú	Ministerio del Interior	12 años
8	Tania Griselda Loyaga Flores	Titulado en Derecho	Abogado	Ministerio Publico	10 años

Fuente propia 2023

3.5. Técnica e instrumentos de recolección de datos

Adhabi (2017) Las entrevistas son una de las técnicas de recopilación de datos del investigador cualitativo, estas tienen características únicas que las distinguen de otras técnicas aplicando un instrumento adecuado como la guía de entrevista que con una correcta evaluación permiten obtener información relevante. Turnbull (2021) señala que se trata de los beneficios que experimentan los investigadores cuando utilizan entrevistas para recopilar datos, además de su atractivo histórico. Se requiere el compromiso personal tanto de los participantes como de los investigadores. Mohajan (2018) es importante destacar que también requiere la asignación de tiempo y recursos. Las nuevas tecnologías han flexibilizado el proceso de la entrevista, alejándose del rígido formato cara a cara. Además de sus fortalezas, también existen desafíos y dilemas éticos que vienen con las entrevistas.

Por esos motivos para desarrollar este Proyecto de Tesis se aplicará como técnica la entrevista que estará basada en el instrumento de la guía de entrevista, además se usará la técnica de análisis documental, a través de la guía de análisis documental, ya que es de suma importancia la búsqueda de datos confiables que sean necesarias para un correcto desarrollo temático de diversas fuentes como

artículos en revistas indexadas, libros, jurisprudencia y demás relacionadas en los temas principales investigados.

3.6. Procedimientos

Se aplicará las técnicas e instrumentos, como la Guía de Análisis Documental y Guía de Entrevistas, los que serán empleados con los participantes, para obtener una fuente que será analizada con la finalidad de lograr obtener los resultados necesarios para el proyecto de tesis.

Asimismo, se realizó la categorización dividiendo en dos Categorías y sus respectivas Subcategorías, respecto a la primera categoría “Seguridad Jurídica” con sus subcategorías Ley N°24686 y Protección y como segunda Categoría el Fondos de vivienda Policial, con sus subcategorías órganos de control y afiliados.

3.7. Rigor científico

Johnson (2020), nos explican que, en una investigación cualitativa, el rigor científico toma relevancia cuando el objetivo del estudio es un grupo de personas, este merece criterios bien definidos y una atención en la propuesta inicial del proyecto, durante el curso y después de que ya se haya realizado, con un trabajo honesto y de esa forma evitar una legitimidad inmerecida.

Al realizar este proyecto de tesis se buscó brindar un análisis minucioso para brindar confiabilidad, se seleccionó a un grupo de expertos que cuentan con el aval de la experiencia profesional además de la académica, de esa forma garantizar las características que son necesarias para que pueda ser considerada como una investigación con rigor científico que podría aportar a la sociedad de manera positiva.

Tabla 3 de validación de instrumentos

Validación de Instrumento de Guía de Entrevista			
VALIDADOR	CARGO O INSTITUCIÓN	PORCENTAJE	CONDICIÓN

Dr. Pedro Pablo Santisteban Llontop	Catedrático de la Universidad Cesar Vallejo	90%	90
Dr. Carlos Armando Lora Brenner	Catedrático de la Universidad Cesar Vallejo	100%	100
Mg. Lourdes Milagros Suarez Mallqui	Catedrático de la Universidad Cesar Vallejo	95%	95

Fuente propia 2023

3.8. Método de análisis de la información

Se plantea usar un enfoque metodológico cualitativo, de tipo básica, aplicando la recopilación de datos para brindar un mayor conocimiento, además de ser la más apropiada para lograr estudiar a un grupo humano como lo son los aportantes del fondo de vivienda de la institución policial. En ese sentido para la investigación se aplicará los siguientes métodos.

El método descriptivo, este nos permitió llevar a cabo una descripción de las categorías y subcategorías de nuestra investigación, además que mediante el método interpretativo se logró satisfacer la necesidad de analizar las distintas fuentes de información para poder comprender el concepto de seguridad jurídica, así como las normas que rigen el fondo de vivienda policial.

Finalizando se procedió con el método Inductivo, basado en las premisas teóricas y de relevancia de derechos fundamentales, realizando los estudios de casos particulares y de carácter conceptual, buscando lograr de esta manera encontrar conocimientos y definiciones universales, aportando al presente trabajo y a otros que se presenten en futuro.

3.9. Aspectos éticos

Se busca aportar a la sociedad, ofreciendo un beneficio que favorezca sobre el tema de investigación, por tal motivo desde el inicio de la elaboración de este

proyecto de tesis se respetaron los principios rectores, evitando cualquier controversia que se pueda generar durante el proceso de recopilación de la información, con una constante revisión.

Para dicho fin se aplicó los lineamientos internacionales del American Psychological Association – APA, y la metodología proporcionada por la Universidad Cesar Vallejo, siendo de gran aporte para realizar el proyecto, que adicionalmente cuenta con el servicio de prevención de plagio TURNITIN.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Con respecto, sobre los resultados que se obtuvieron del producto de la realización de la guía de entrevista, conjuntamente con la guía de análisis documental. Para empezar, describimos la información recogida de nuestro primer instrumento respecto al **Objetivo General** que busca Determinar qué impacto tiene la falta de Seguridad Jurídica en el Fondo de vivienda Policial. Para realizarlo se elaboraron las preguntas debidas:

1. En su opinión: ¿De qué manera la falta de Seguridad Jurídica vulnera el Fondo de vivienda Policial?
2. En su opinión: ¿Existe Seguridad Jurídica en el fondo de vivienda Policial?
3. De acuerdo a su experiencia: ¿de qué manera se podría recuperar la Seguridad Jurídica en el fondo de vivienda Policial?

Con respecto a la primera pregunta aplicada: Achín, Vega, Vásquez, Sánchez, Neuman, Rojas, López y Loyaga (2023). Indicaron bajo un mismo argumento que el aplicar una ley que permite de forma obligatoria e indebidamente fundamentada en un aparente propósito altruista, vulnera los derechos fundamentales y denota una falta de seguridad jurídica, porque los deja vulnerables ante estas prácticas, que, en lugar de dar una solución, por el contrario, perjudican a sus integrantes.

Ahora bien, con relación la segunda pregunta aplicada: Achín, Vega, Vásquez, Sánchez, Neuman, Rojas, López y Loyaga (2023). Fueron tajantes en sus respuestas al afirmar que no existe seguridad jurídica en el Fondo de Vivienda Policial, ya que, objetivamente hablando, el hecho que en el contenido de la ley señale la forma obligatoria y el descuento de sus haberes sin consentimiento por planilla, ya vulnera los derechos de los integrantes, y aún más desde una perspectiva subjetiva, las constantes demandas presentadas, y reclamos del personal policial, dejan más que evidenciado el malestar que esta causa.

Para cerrar con el objetivo general, en la tercera pregunta aplicada: Achín, Vega, Vásquez, Sánchez, Neuman, Rojas, López y Loyaga (2023). Todos llegan a la conclusión que, para poder recuperar la seguridad jurídica del fondo de vivienda policial, es necesario modificar la ley, ya que la finalidad del fondo se ha desnaturalizado, dejando recaer la carga del beneficio a todos aquellos que son los más vulnerables, permitiendo que aquellos más favorecidos que cuentan con propiedades tengan la potestad de retirarse sin mayor problema.

Por otro lado, respecto al **Objetivo Específico 1** que busca. Determinar de qué manera la Ley N°24686 aplicada por el Órgano de Control vulnera la Seguridad Jurídica en el Fondo de vivienda Policial. Para esto se plantearon las siguientes preguntas:

4. En su opinión: ¿De qué manera la Ley N°24686 aplicada por el Órgano de Control brinda Seguridad Jurídica en el Fondo de vivienda Policial?

5. De acuerdo a su experiencia: ¿De qué manera se da la protección de intereses por el Órgano de Control que brinda Seguridad Jurídica en el Fondo de vivienda Policial?

6. En su opinión: ¿De qué manera se da la estabilidad patrimonial por el Órgano de Control que brinda Seguridad Jurídica en el Fondo de vivienda Policial?

Al respecto sobre la cuarta pregunta aplicada: Achín, Vega, Vásquez, Sánchez, Neuman, Rojas, López y Loyaga (2023). Precisan que la ley N°24686 aplicada por el órgano de control no tiene la capacidad de brindar seguridad jurídica

dentro del fondo de vivienda, porque está elaborada enfocándose en lograr un objetivo por sobre los derechos de los afiliados, además de presentar incoherencias de su finalidad solidaria. en cumplir su propósito, sin importar causar perjuicio a los miembros que las conforman, lo que desnaturaliza el fin de su creación.

Sobre la aplicación de la quinta pregunta: Achín, Vega, Vásquez, Sánchez, Neuman, Rojas, López y Loyaga (2023). Los entrevistados concuerdan que la protección de intereses del órgano de control está dirigida para auto protegerse, generando que se vulneren los derechos de los afiliados, lo que no permite que pueda brindar seguridad jurídica al dejarlos desamparados. Con la falta promesa de una vivienda, y es evidente ya que la misma ley lo permite dentro de los artículos que la comprenden.

Con relación a la respuesta de la sexta pregunta aplicada: Achín, Vega, Vásquez, Sánchez, Neuman, Rojas, López y Loyaga (2023). Hacen referencia que sobre la estabilidad patrimonial que ofrece el órgano de control a los miembros, no se llega a concluir, por la incapacidad que tiene de ejecución e inversión de obras. Entonces no se puede precisar que esta brinda seguridad jurídica, entregando viviendas y así dando estabilizada patrimonial.

Finalmente, respecto al **Objetivo específico 2** que busca establecer Determinar de qué manera brinda protección a los afiliados la Seguridad Jurídica en el Fondo de vivienda Policial, se plantean las siguientes preguntas:

7. En su opinión: ¿De qué manera brinda protección a los afiliados la Seguridad Jurídica en el Fondo de vivienda Policial?

8. En su opinión: ¿Cómo se podría mejorar la protección para los afiliados en el Fondo de vivienda Policial?

9. De acuerdo a su experiencia: ¿Considera usted que el órgano de control es eficaz o eficiente para la administración del fondo de vivienda Policial?

Por su parte en relación a la aplicación de la pregunta **siete**: Achín, Vega, Vásquez, Sánchez, Neuman, Rojas, López y Loyaga (2023). Han concordado en

que la protección que intenta brindar el fondo de vivienda policial, vulnera la seguridad jurídica de los miembros que las conforman, creando una aparente figura de solidaridad, que solo logra perjudicar y desfavorecer a los que más necesitan de la ayuda. Priorizando sus intereses como órgano, por encima del de sus miembros.

Con referencia a la aplicación de la pregunta **ocho**: Achín, Vega, Vásquez, Sánchez, Neuman, Rojas, López y Loyaga (2023). Dentro de todas las respuestas recibidas al plantear la pregunta, todos los entrevistados opinan que es más que necesario, casi una obligación por parte de los gobernantes, modificar la ley con la finalidad de otorgar seguridad jurídica al aportante. Si bien no es necesario eliminarlo, si se debe modificar lo más pronto posible para que cese la vulneración de los derechos fundamentales de los miembros más jóvenes.

Sobre la aplicación de la última pregunta número **nueve**: Achín, Vega, Vásquez, Sánchez, Neuman, Rojas, López y Loyaga (2023). Con respecto a la pregunta, los entrevistados han coincidido en señalar que no es posible que una entidad sea encargada de auto controlarse, ya que no es dable, causando esto ineficiencias en la administración de los fondos de vivienda, siendo necesario integrarlo a una entidad con mayor capacidad y con la eficiencia necesaria para poder controlar y garantizar el correcto manejo de los fondos, y evitar malos manejos con el dinero de los aportantes.

Continuando, procedimos a señalar los resultados de la guía de análisis documental concerniente sobre el **Objetivo General** que busca Determinar qué impacto tiene la falta de Seguridad Jurídica en el Fondo de vivienda Policial. Con dicho propósito se analizó la **SENTENCIA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL Nº 254-2020-PA/TC**, en la sentencia, nos explica que la finalidad de la creación que genera un aporte obligatorio viene a ser "contribuir a dar solución al problema de vivienda propia, para el Personal Policial en situaciones de actividad, disponibilidad y retiro con goce de pensión" priorizando al personal "que ha quedado lisiado y en estado de invalidez, así como a sus deudos en caso de fallecimiento". Evidenciando que presenta una finalidad valiosa. Pero es realmente es legítima la afiliación al Fovipol y el cobro compulsivo. Tenemos que ver que la Ley N.º 24686 dispone que el aporte será obligatorio al personal en las

situaciones de Actividad y Disponibilidad los mismos que tendrá una característica particular, “que no cuente con vivienda o terreno propio”, entonces los aportantes serán quienes no cuenten con una vivienda o un terreno. Se constata entonces una incoherencia en la finalidad solidaria ya que quienes deben financiarlo obligatoriamente son, exclusivamente, quienes se encuentran sin vivienda o sin terreno propio, esto desnaturaliza todo el propósito convirtiéndolo en una especie de descuento forzosa para el autofinanciamiento.

Ahora bien, describimos los resultados de la guía de análisis documental en lo concerniente al **Objetivo Especifico 1** que busca. Determinar de qué manera la Ley N°24686 aplicada por el Órgano de Control vulnera la Seguridad Jurídica en el Fondo de vivienda Policial. Buscando una respuesta se analizó la **SENTENCIA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL N° 225-2022-PA/TC**. Donde el Órgano de Control se Pronuncia sobre los descuentos forzados y no autorizados, además de la obligación de estos contestando que la demanda sea declarada improcedente. Alegando que los descuentos que se realizan son conforme a Ley 24686, modificada por la Ley 27801, agregando que no existe la posibilidad de reintegrar los aportes descontados al actor, ya que estas son obligaciones y que la única manera de excluirlo del Fondo, era que acredite tener una bien inmueble.

Aunando a este el **expediente 01340-2022-PA/TC**, que se pronuncia sobre este problema y legítima la incorporación obligatoria a este tipo de fondos, sin embargo es de mencionar que la devolución que se adquiere de los aportes dependerá puede variar según los casos, sin embargo se aplica el principio iura novit curia, pues si en su criterio puede no se la controversia sobre el derecho fundamental de la libre asociación, existe también un agravio en el derecho fundamental a la propiedad, puesto que se estaría afectando la intangibilidad de la remuneración de los miembros de la policía, en este tipo de casos. No obstante, este análisis deberá ser evaluado por el juzgado correspondiente.

Por otro lado, detallamos el resultado, de la guía de análisis documental en lo concerniente al **Objetivo Especifico 2** que busca. Determinar de qué manera brinda protección a los afiliados la Seguridad Jurídica en el Fondo de vivienda Policial. Buscando una respuesta se analizó la **SENTENCIA DEL TRIBUNAL**

CONSTITUCIONAL Nº 421-2021-PA/TC. Exactamente nos señala que, no existe ninguna justificación constitucional, que sea válida para realizar la confiscación de parte de la remuneración del recurrente y mucho menos disponerla para destinarla a un fondo de cualquier tipo. Hacerlo, anula la facultad del recurrente de disponer de parte de su remuneración. Disponiendo que el FOVIPOL detenga los descuentos que se vienen realizando al demandante que se encuentra en calidad de asociado, y reintegre lo indebidamente retenido, señalando una fecha de inicio que es la fecha donde el demandante solicito que no deseaba ser parte del fondo y mucho menos autorizo el descuento.

Con relación y bajo el mismo concepto el Tribunal Constitucional en el Expediente n.º 00943-2022-PA/TC, menciona que dentro de los descuentos por ley, se debe respetar la voluntad de los miembros, esto quiere decir, que si los integrantes no desean continuar y lo han hecho saber mediante cartas o solicitudes, la entidad no tiene la autoridad para someterlos, sin embargo el no solicitar la desvinculación genera una aceptación a la ley, por lo tanto las devoluciones de los descuentos se realizan desde la fecha en que el personal demuestra su voluntad de no continuar perteneciendo al fondo de vivienda.

Para continuar, procederemos en esta sección, la redacción de la **discusión de resultados** para permitirnos realizar la aplicación del método de triangulación de los descubrimientos hallados con la ayuda de, los instrumentos de recolección de datos, de la aplicación de la guía de entrevista, así como también la guía de análisis documental, además también de las averiguaciones realizadas en los antecedentes de investigación conjuntamente de las corrientes doctrinarias.

Dando como consecuencia para iniciar la discusión, respecto al **Objetivo General** que es Determinar qué impacto tiene la falta de Seguridad Jurídica en el Fondo de vivienda Policial. Para lo cual tenemos los hechos investigados en el **instrumento de recolección de datos, correspondiente a la guía de entrevista**, los especialistas en su conjunto concuerdan que no existe seguridad Jurídica dentro de la ley que da creación al fondo de vivienda policial, ya que la ley se ha desnaturalizado, lo que trae como consecuencia que los integrantes que la

conforman sufran las consecuencias perjudiciales, siendo vulnerados de sus derechos fundamentales dentro de las instituciones.

Con relación a los hallazgos resultantes del **instrumento de recolección de datos** que corresponde a la **guía de análisis documental** donde la **SENTENCIA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL Nº 254-2020-PA/TC**, puntualiza que el fondo de vivienda policial fue creado con una finalidad de conjunto solidario para el beneficio de todos los miembros de la policía, sin embargo al plantear la opción de retirar a aquellos que han sido más favorecidos con propiedades inmobiliarias, obligando solo a que los menos favorecidos sustenten el fondo, le quita el principio de solidaridad que da inicio a la creación del mencionado fondo, yendo más lejos, afirman que se convierte en un especie de pago por autofinanciamiento.

Prosiguiendo, de los hallazgos encontrados en los **antecedentes de investigación**: Calderón (2018), señalaba que entre otros requisitos se debe tener un propósito común acordado, tener claros los montos que se pagarán en las fechas acordadas y reuniones para realizar rifas o subastas para que los competidores adquieran la ganancia que buscan, siendo esto supervisado por la entidad correspondiente que sería la Superintendencia de Mercado de Valores, para cumplir todos los requisitos que establezca la ley, requisitos que son omitidos por la ley que da creación a los fondos de vivienda de estas instituciones, esto nos señala que es importante que un ente ajeno y que no tenga ningún tipo de vínculo de cualquier tipo, sea el encargado de supervisar las acciones que se realizan para darle validez y confianza a las medidas que se tomen según los programas que crea el Fondo de vivienda Policial, ya que si bien este se crea por ley, y es administrado por un órgano de control, tenemos que advertir que este órgano está conformado por el mismo personal de la policía nacional, siendo juez y parte en una relación administrativa, lo que conlleva a malas prácticas y problemas de administración de los fondos.

Respecto a los hallazgos generados por las **corrientes doctrinarias**, Abanto, (2017), determinar cuál es el efecto que causa el Sistema de Control Interno y sobre todo la especialización profesional del personal que se encarga de la Selección y evaluación de los Proveedores para el Fondo de Vivienda Militar de

la Fuerza Aérea del Perú. Como metodología aplica el tipo de investigación básica de nivel descriptivo explicativo, con un diseño no experimental, la investigación fue de corte transversal / causal y el enfoque cuantitativo, concluyendo que inciden significativamente en la Selección de Proveedores del Fondo de Vivienda Militar de la FAP, el Sistema de Control Interno y la Especialización Profesional, siendo necesario expresar que muchas veces se presentan irregularidades dentro de las contrataciones realizadas por esta entidad, siendo escandaloso, pero al ser la administración mediante la misma institución, estos son removidos y ventilados dentro de los mismos.

Por este motivo, se puede confirmar que los hallazgos de los instrumentos de recolección de datos, antecedentes de investigación y corrientes doctrinarias, se logra demostrar el **supuesto general** El impacto que tiene la falta de Seguridad Jurídica en los Fondos de vivienda Policial es negativo porque vulnera sus derechos personales. Ya que los especialistas entrevistados nos mencionan sobre la seguridad jurídica, que existen dos formas. Siendo la primera la manera objetiva, donde al evaluar la ley que crea este fondo, se denota la palabra obligatorio lo que somete al personal por sobre la voluntad que existe por parte de los miembros, señalando también que siendo la base de la creación la solidaridad de los miembros más favorecidos junto a los menos favorecidos, desnaturalizándola al permitir que los que sí cuentan con viviendas puedan retirarse, dejando solo a los que más lo necesitan, lo que elimina el principio de solidaridad. Por otro lado, existe el punto de vista subjetivo, que se basa en la percepción que tienen los miembros de los fondos en relación a estos, siendo esta insatisfacción la que genera las constantes demandas de amparo para desafiliación del mencionado fondo y la devolución de los portes que esta sustrae de las planillas.

Así mismo con respecto al **Objetivo Especifico 1**, que es determinar de qué manera la Ley N°24686 aplicada por el Órgano de Control vulnera la Seguridad Jurídica en el Fondo de vivienda Policial. iniciamos señalando los resultados obtenidos del instrumento de recolección de datos, correspondiente a la **guía de entrevista**, los participantes coinciden en que dentro de la ley N°24686, no existe Seguridad Jurídica dentro del fondo de Vivienda Policial, ya que esta ley, obliga por sobre el consentimiento a aportar, e incluso toma bajo su poder directamente los

haber de las planillas de los miembros, la intangibilidad de la remuneración, esto vulnera gravemente la estabilidad patrimonial y familiar de quienes conforman la institución.

Agregando a esto las descripciones finales aportados por el instrumento de recolección de datos que corresponde a la **guía de análisis documental**, tenemos el aporte emitido por el Tribunal Constitucional N°360 – 2022, que en primera instancia declaró fundada la demanda de amparo, reconoció la vulneración a su derecho de libre asociación, además de disponer la devolución de los aportes que se habían generado desde la fecha en que egreso de la escuela, momento en que iniciaron los descuentos automáticos de su planilla.

Sobre los **antecedentes recopilados sobre la investigación**, La autora Diana Arango, (2017) durante su investigación donde evaluó el desempeño que tiene los Fondos Mutuos de Inversión en el país de Colombia, analizo si estas son capaces de generar los ingresos suficientes para ser rentables o solo llegan a alcanzar activo de riesgo independiente, encontrando que a largo plazo los fondos colectivos o mutuos no tienen la capacidad de alcanzar un sustento, aun peor si no recibían un apoyo del gobierno y una mala administración por parte de los órganos de control.

También con respecto a los hallazgos generados por las **corrientes doctrinarias** la autora Asiimwe (2020), en su trabajo de investigación sobre la vivienda policial, expone que la carencia de viviendas para el personal policial, ya sea por el creciente número de reclutas o por la incapacidad de los administradores de presupuesto para dichos proyectos, puede solucionarse de otras maneras que no sean con descuentos obligatorios no autorizados, como la entrega de espacios para que el mismo personal construya la propiedad, dejando además que el personal decida cómo y cuándo realizarla, sin la necesidad de que un órgano controle los presupuestos, lo que impide que existan vulneraciones y tampoco malos manejos de los fondos.

Podemos señalar con relación a los hallazgos encontrados en los instrumentos de recolección de datos, antecedentes de investigación y corrientes

doctrinarias, se demuestra el **Supuesto Específico 1**, La Ley N°24686 aplicada por el Órgano de Control vulnera la Seguridad Jurídica en el Fondo de vivienda Policial, porque vulnera la Constitución Política del Perú. por qué en base a los especialistas que fueron entrevistados, todos llegaron a la misma conclusión, que la aplicación de la ley 24686 que es aplicada por el Órgano de Control, vulnera la seguridad jurídica del fondo de vivienda policial, esto en virtud de que se ha desnaturalizado en la aplicación del principio de solidaridad y bajo obligación fuerza a los menos favorecidos para autofinanciarlos, quedándose con sus aportes pese a no haber sido beneficiarios.

Para finalizar con respecto al **Objetivo Específico 2**, sobre Determinar de qué manera brinda protección a los afiliados la Seguridad Jurídica en el Fondo de vivienda Policial. empezamos indicando que con respecto a los hallazgos encontrados en el instrumento de recolección de datos que corresponde a la **guía de entrevista**, Los entrevistados en consonancia que el principio de solidaridad bajo el que se crea el fondo de vivienda, se ha quebrantado desde el momento en que se permitió que los más favorecidos, que serían los que tendrían viviendas, puedan decidir si retirarse o quedarse, dejando desamparados a los más necesitados, quienes no tienen vivienda sin opción de poder decidir su permanencia, volviéndose un auto financiamiento, con un descuento obligatorio que no distingue necesidades y que solo busca el beneficio del fondo, dejando desamparados a sus afiliados, teniendo estos que recurrir a instancias superiores para su desafiliación y reconocimiento de devoluciones.

Además agregando las descripciones finales aportadas por el instrumento de recolección de datos que corresponde a la **guía de análisis documental**, la sentencia emitida por el Tribunal Constitucional N° 08445-2013-PA/TC, que es aportado por el Quinto Juzgado Constitucional de Lima, donde reconoce la vulneración del demandante declarando fundada la demanda disponiendo su separación del fondo de vivienda policial, sin embargo, señala que sobre la devolución de los descuentos estas será tomadas en cuenta solo desde el momento en que el solicito que se detenga los descuentos.

Aunado a esto, los **antecedentes recopilados sobre la investigación**, el abogado Rivera (2018), Con respecto a la protección que debe brindar la seguridad jurídica dentro de un estado, nos habla de la certeza legal que ofrece la seguridad jurídica como la regla de la ley, si su persona, su propiedad y sus derechos no están sujetos a ataques violentos. Es una garantía otorgada al individuo. Protección y reparación, si bien no vuelve invulnerables a todos los ciudadanos, de una forma reconoce mediante un proceso el reconocimiento de los derechos vulnerados, brindado una protección para que el afectado no se sienta indefenso y lesionado.

También con respecto a los hallazgos generados por las **corrientes doctrinarias** El autor Román (2018), señala sobre la **protección** o en otras palabras, la juridicidad del sistema legal están conformadas por todas las normas que lo unen se basa en que se sigue la norma; Sin embargo, se determina que la validez y la eficiencia se desarrollan mediante la validez en el nivel de servicio y la efectividad en el ser, quizás de una manera más objetiva las normas que ampara a las personas que se sienten vulneradas, y de forma subjetiva, la tranquilidad que tienen las personas de sentirse protegidos con las normas que se emiten, esto demostraría la eficiencia de una ley cuando los integrantes se sienten satisfechos.

Podemos señalar con relación a los hallazgos encontrados en los instrumentos de recolección de datos, antecedentes de investigación y corrientes doctrinarias, se demuestra el **Supuesto Especifico 2**, La protección que brinda a los afiliados la Seguridad Jurídica en el Fondo de vivienda Policial, se da a través de la Constitución y Tratados Internacionales. Se logró confirmar el supuesto ya que tanto en los instrumentos de investigación utilizados y los especialistas que fueron entrevistados, todos llegaron a una misma conclusión, siendo que, la única manera en la que los afiliados a los fondos de vivienda en la institución de la Policía Nacional, es mediante un proceso de demanda de amparo, así como respetar sus derechos constitucionales, donde los jueces les dan la razón confirmando sus peticiones, y señalando en las sentencias que existe vulneración del dicho fondo, porque no respeta la voluntad de los afiliados.

V. CONCLUSIONES

Concluyendo como primer punto de acuerdo a los problemas planteados, que la falta de seguridad jurídica vulnera el fondo de vivienda policial, en cuanto a dejado de lado los principios constitucionales, permitiendo que el personal de la policía que conforma los mencionados fondos, se vean sometidos a la vulneración de sus derechos fundamentales, derechos de suma relevancia, siendo el principal la libertad del ser humano, quitándoles la voluntad de tomar sus propias decisiones y disponer de su patrimonio, esto impide que puedan tener el control total de sus haberes y utilizarlos dentro de la sociedad de la manera que crean razonable.

En lo que respecta al segundo punto, Ley N°24686 aplicada por el Órgano de Control, vulnera la Seguridad Jurídica en el Fondo de vivienda Policial, ya que ofrece mediante una supuesta figura de fondo solidario, con el cual buscaría que los miembros más favorecidos conjuntamente con los menos favorecidos, obtenga una vivienda digna para que les permita desarrollarse dentro de la sociedad y brindar el confort a su familia; sin embargo esta figura de solidaridad se termina con el artículo 3° inciso (h), donde menciona que el aporte de aquellos que cuenten con un terreno propio será de manera voluntaria, lo que termina por dejar dentro del fondo solo a aquellos menos favorecidos, que no cuenta con una vivienda propia, sin la posibilidad de decidir si desean participar o no, convirtiendo este sistema de fondos, en una figura de autofinanciamiento sin ningún beneficio, más que los plazos extensos que terminan por sobre pasar los beneficios obtenidos al usar los créditos brindados.

Para concluir con el ultimo problema planteado en la investigación, la manera en la que brinda protección a los afiliados, la Seguridad Jurídica en el Fondo de vivienda Policial, se da mediante la Constitución Política de Perú, a través de un proceso de demanda de amparo, ya que esta tiene como principio la tutela del comprendido esencial de los derechos fundamentales, estos son derechos de origen constitucional, además de las fuentes internacional, de configuración legal y jurisprudencial, esta se encuentra en el artículo 200 inciso 2 de la Constitución Política del Perú.

VI. RECOMENDACIONES

Se recomienda primeramente que los especialistas en doctrina constitucional enfaticen esfuerzos para profundizar y discutir esta problemática sobre la ley del fondo de vivienda policial, que vulneran la seguridad jurídica de sus afiliados, permitiendo fortalecer las garantías que brinda nuestro estado, esto para ofrecer un mayor respaldo jurídico y evitar futuras vulneraciones no solo a miembros de entidades públicas como la Policía Nacional, sino todo tipo de vulneraciones de esta naturaleza dentro del estado, recordando que la seguridad jurídica no solo debe ser objetiva, sino también subjetiva.

También se recomienda, que los especialistas puedan ampliar la doctrina constitucional, referente a los fines de los programas que se enfocan en el uso principio de solidaridad, ya que esta figura no está completamente desarrollada lo que permite que leyes como la de los fondos de vivienda policial, establezcan estos principios señalando un beneficio que no se llega a cumplir, y bajo ese argumento se permiten mantener a los afiliados sometidos a un proceso de adjudicación de viviendas sin capacidad de satisfacer la demanda, además agregar información sobre la base del tema de la supervisión de un órgano especial que no puede auto realizarse, siendo necesario integrarlo a un ente especialista en supervisar este tipo de actividades.

Por último, se recomienda al poder legislativo, impulsar y apoyar el proyecto de ley N°052-2021-CR, proyecto de Ley que modifica los artículos 3° y 22° de la ley N°24686, que señala sobre los aportes, que estos deberán ser voluntarios, y expresa, además sobre el personal favorecido por el fondo, señala que se el descuento se anulara una vez el aportante sea favorecido, culminando el pago este será retirado del fondo automáticamente, además los que opten por retirarse podrán solicitar la devolución de los aportes realizados hasta la fecha del ultimo aporte, siempre y cuando no se hayan beneficiado, evitando esto el engorroso proceso de demanda de amparo por el cual los afiliados a los fondos tienen que hacer valer sus derechos, para poder recamar lo que por derecho les corresponde.

REFERENCIAS

- Acero P. y Díaz O. (2021) Evaluación de los créditos hipotecarios y rentabilidad de los proyectos de inversión del ORES FOVIME 2018-2020. Tesis de Magister del Instituto Científico del Ejército, Recuperado el 25 de octubre del 2022, <https://cutt.ly/f1Vdw5n>
- Abanto, (2017). El sistema de control interno y la especialización profesional en la selección de proveedores del Fondo de Vivienda Militar FAP, Lima, 2016. Tesis para optar el título Profesional de Abogado – Universidad Cesar Vallejo. Recuperado 20 de septiembre de 2022, de <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/4342>
- Arvelo, P. M. M. (2019). *Sistema de control interno y profesionalización de los servidores públicos en Ecuador*.
<https://dilemascontemporaneoseducacionpoliticayvalores.com/index.php/dilemas/article/view/1359>
- Acosta, V. V. C. (2021). *Análisis de cobro de pensiones, en los afiliados a las administradoras privadas de fondos de pensiones, periodo 2016 al 2020*.
<https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/79462>
- Arango, (2017). Evaluación del desempeño de los Fondos Mutuos de Inversión en Colombia. Tesis para optar el grado de Magíster – Universidad de la Escuela de Administración, Finanzas e Instituto Tecnológico. Recuperado 28 de septiembre de 2022, de <https://repository.eafit.edu.co/handle/10784/11775>
- Álvarez Risco, A. (2021). Justificación de la investigación. Universidad de Lima, Facultad de Ciencias Empresariales y Económicas, Carrera de Negocios Internacionales, Recuperado 28 de septiembre de 2022. <https://doi.org/10.1108/SRJ-08-2017-0155>

Ávila, A., Suarez, A., Martínez, Z. M., Gonzaga, J. V., Calderón, J. C., & Suárez, C. (2019). Diseños de Investigación. *Educación y salud boletín científico instituto de ciencias de la salud universidad autónoma del estado de hidalgo*, 8(15), 119-122. <https://doi.org/10.29057/icsa.v8i15.4908>

Ávila (2017) en su libro "Teoría de la Seguridad Jurídica" editorial Cátedra de Cultura Jurídica Marcial Pons Recuperado 28 de septiembre de 2022, <https://acortar.link/DRTmbJ>

Asiimwe, S. N. (2020). *Police housing: An instigator of sexual violence against women and girls in Uganda*. Tesis para el grade de Magister - Journal of Social Development in Africa; Harare, Rescued on 20 octubre 2022 <https://acortar.link/diT40G>

Bibri, (2020). *A methodological framework for futures studies: integrating normative backcasting approaches and descriptive case study design for strategic data-driven smart sustainable city planning*. Artículo - publicado en SpringerLink, recuperado el 25 de octubre del 2022, <https://acortar.link/MHSWv8>

Contreras, E. A. (2022). El Derecho a la Vivienda de Militares y Policías en Condición de Discapacidad en Colombia. *Verba Iuris*, 18(48), 85-102. <https://doi.org/10.18041/0121-3474/verbaiuris.48.9934>

Calderón, S. C. J. (2018). *Análisis jurídico e incumplimiento sobre la devolución de los aportes del fovipol*. <https://repositorio.uss.edu.pe/handle/20.500.12802/4631>

Cruz, N. S. L. (2022). *Análisis de la Ley nº 24686 en amparo de ejercer la libertad de asociación en aportantes de FOVIME*. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/114221>

- Castello (2022) en su opinión “La Seguridad Jurídica y el Trabajo”, para página infobae, Recuperado el 20 de octubre del 2022. <https://acortar.link/AnQQ2x>
- Calderón (2018), en su tesis de pregrado titulado “Análisis jurídico e incumplimiento sobre la devolución de los aportes del FOVIPOL”, Título de Pregrado – Universidad Señor de Sipan, Recuperado 25 de octubre del 2022, <https://acortar.link/V90dpl>
- Delgado, J. M. D. (2021). La investigación científica: su importancia en la formación de investigadores. *Ciencia latina*, 5(3), 2385-2386. https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v5i3.476
- Díaz. (2021). Investigación cualitativa y análisis de contenido temático. Orientación intelectual de revista Universum, Recuperado 25 de octubre de 2022. <https://doi.org/10.5209/RGID.60813>
- Ebneyamini y Reza (2018). *Toward Developing a Framework for Conducting Case Study Research*, Artículo de Investigación - Revista Internacional de Métodos Cualitativos. Recuperado 25 de octubre de 2022, de <https://journals.sagepub.com/doi/full/10.1177/1609406918817954>
- Gandini, L. C., Lozano Ascencio, F. C., & Prieto, V. C. (2019). Crisis y migración de población venezolana: entre la desprotección y la seguridad jurídica en Latinoamérica. Universidad Nacional Autónoma de México. <https://libros.crim.unam.mx/index.php/lc/catalog/book/301>
- González, G. C., & Véliz, V. P. (2019). *Evolución de la vivienda de interés social en Portoviejo*. <https://www.redalyc.org/journal/6297/629765253004/>
- Jara (2017), en su tesis “Problemática habitacional del personal de la Marina de Guerra del Perú: Propuesta estratégica de vivienda”, para el grado de Magister de la Escuela Superior de Guerra Naval, recuperado el 10 de octubre del 2022. <https://hdl.handle.net/20.500.12927/174>

- Johnson & Adkins. (2020). *Qualitative Research in Pharmacy Education*. Artículo de Investigación - American Journal of Pharmaceutical Education, Recuperado 28 de septiembre de 2022. <https://www.ajpe.org/content/ajpe/84/3/ajpe7129.full.pdf>
- Johnson, J. (2020). *A Review of the Quality Indicators of Rigor in Qualitative Research*. Artículo de Investigación - American Journal of Pharmaceutical Education, Recuperado 28 de septiembre de 2022, <https://www.ajpe.org/content/84/1/7120.abstract>
- López, M. E. A. (2019, 14 febrero). *Gestión Estratégica en el Fondo de Vivienda Policial – Fovipol, Rímac 2017*. Tesis para optar el título Profesional de Abogado – Universidad Cesar Vallejo. Recuperado 21 de septiembre de 2022, de <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/27203>
- Mohajan, (2018). *Qualitative research methodology in social sciences and related subjects*. Revista de Investigación - Journal of economic development. <http://www.ojs.spiruharet.ro/jedep/article/view/jedep.v7i1.571>
- Madariaga (2017), en su tesis titulada “Evaluación del Financiamiento por Empresas Administradoras de Fondos de vivienda para la Adquisición De Vehículos, Casas Y Terrenos, En Personas Naturales De La Región Arequipa, Periodo 2016-202” en la Universidad Católica de Santa María, Recuperado el 10 de octubre del 2022, <https://acortar.link/lhR0px>
- Mata, (2019). *La teoría en la investigación cualitativa*. Blog de investigaliacr. Recuperado 19 de septiembre de 2022, de <https://cutt.ly/P1C4Kag>
- Ojeda, (2018). *Estudio De La Demanda De Vivienda Y Su Incidencia En El Bienestar Familiar De Los Afiliados Al Instituto De Seguridad Social De Las Fuerzas Armadas (Issfa) En La Ciudad De Loja, Durante El Año 2016*”. Tesis para optar el grado de Magister - Dspace Universidad Indoamerica. Recuperado 28 De Septiembre De 2022, De <http://repositorio.uti.edu.ec//handle/123456789/720>

- Mendoza, Y. V. (2019). La persona, bien supremo del derecho. *Revista de derecho*. <https://doi.org/10.22235/rd.vi20.1874>
- Novoa, C. G. (2019). El principio constitucional de seguridad jurídica y los tributos. Algunos aspectos destacables. *Revista Técnica Tributaria*, 1(124), 53-77. <https://revistatecnicatributaria.com/index.php/rtt/article/view/467>
- Porras L. y Chocano C. (2017). El proceso de gestión estratégica y la satisfacción de la demanda habitacional, de los aportantes del Fondo de Vivienda Militar del Ejército del Perú, en el 2016. Tesis Doctoral del Instituto Científico y Tecnológico del Ejército. Recuperado 25 de octubre de 2022, <https://cutt.ly/v1VyHxa>
- Rivera (2018), en la columna periodística “La seguridad jurídica y la constitución peruana pública” diario El Peruano, recuperado el 20 noviembre 2022, <https://acortar.link/Ny0h1L>
- Román (2018) en su Tesis Doctoral “Los Derechos Humanos en el pensamiento de Norberto Bobbio” para la Universidad Carlos III de Madrid, rescatado el 20 de octubre del 2022, <https://acortar.link/IzofjV>
- Ríos, (2019). Gestión de riesgo y morosidad, en los fondos de vivienda militar y policial, Lima 2018. Tesis para optar el Título profesional de Abogado – universidad Cesar Vallejo. Recuperado 20 de septiembre de 2022, de <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/58070>
- Sánchez (2017), en su tesis “Programa de Maestría en Administración de Empresas Proyecto de Reingeniería de los Procesos del Área Comercial en Pandero S.A F.C. y su validación “. para el grado de Magister de la Universidad de Ciencias Aplicadas, recuperado el 10 de octubre del 2022. <https://acortar.link/LnsMt2>

- SMV (2022). Finalidad y Funciones. Columna informativa - Superintendencia del Mercado de Valores. Recuperado 21 de septiembre de 2022, de <https://acortar.link/xp47ym>
- Turnbull & Luck, (2021). *The Use of Case Study Design in Learning Management System Research: A Label of Convenience?*. Artículo de Investigación - International Journal of Qualitative Methods, recuperado el 25 de octubre del 2022, <https://journals.sagepub.com/doi/abs/10.1177/16094069211004148>
- Villamarín, S. M. G., Moncayo, J. C. N., & Borbor, A. M. C. (2020). La seguridad jurídica y los paradigmas del estado constitucional de derechos. *Universidad y Sociedad*, 12(S (1)), 346-355.
<https://rus.ucf.edu.cu/index.php/rus/article/view/1798>
- Villacres L, J. M., & Pazmay-Pazmay, S. F. (2021). Derecho constitucional a la seguridad jurídica de los ciudadanos en el Ecuador. *Polo del Conocimiento*, 6(5), 1222-1233.
<https://polodelconocimiento.com/ojs/index.php/es/article/view/2751>
- Zavala (2017) en su libro sobre “Teoría de la Seguridad Jurídica” de la Universidad San Francisco de Quito, Recuperado 25 de octubre de 2022, <https://doi.org/10.18272/iu.v12i14.709>

ANEXOS 1 Matriz de categorización

TÍTULO: Seguridad Jurídica y el Fondo de Vivienda Policial, Lima, Perú 2022.

PROBLEMAS DE INVESTIGACIÓN	OBJETIVOS DE INVESTIGACIÓN	CATEGORÍAS	CONCEPTUALIZACIÓN	SUB – CATEGORÍAS	FUENTES	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCION DE DATOS
<p>¿De qué manera la falta de Seguridad Jurídica vulnera el Fondo de vivienda Policial?</p> <p>¿De qué manera la Ley N°24686 aplicada por el Órgano de Control vulnera la Seguridad Jurídica en el Fondo de vivienda Policial?</p> <p>¿De qué manera brinda protección a los afiliados la Seguridad Jurídica en el Fondo de vivienda Policial?</p>	<p>Determinar qué impacto tiene la falta de Seguridad Jurídica en el Fondo de vivienda Policial.</p> <p>Determinar de qué manera la Ley N°24686 aplicada por el Órgano de Control vulnera la Seguridad Jurídica en el Fondo de vivienda Policial.</p> <p>Determinar de qué manera brinda protección a los afiliados la Seguridad Jurídica en el Fondo de vivienda Policial.</p>	<p>Seguridad Jurídica</p> <p>Fondo de vivienda Policial</p>	<p>Es el compromiso del Estado, de una actuación estatal, sujeción al principio de legalidad; así como de protección, reparación o resarcimiento frente a actos contrarios al ordenamiento jurídico.</p> <p>Órgano especial destinado a administrar los recursos financieros reservados a reducir el déficit de vivienda o terreno propio para el personal PNP y familiares con derecho que lo solicitan</p>	<p>Ley N°24686</p> <p>Protección</p> <p>Órgano de Control</p> <p>Afiliados</p>	<p>DISTRITO JUDICIAL DE LIMA</p> <p>DISTRITO FISCAL DE LIMA</p> <p>ESTUDIOS JURÍDICOS DE LIMA</p>	<p>TÉCNICAS</p> <p>-Entrevista</p> <p>-Análisis documental</p> <p>INSTRUMENTOS</p> <p>-Guía de entrevista</p> <p>-Guía de análisis documental</p>

ANEXO 2. Instrumentos de recolección de datos

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: “Seguridad jurídica y el Fondo de Vivienda Policial, Lima, Perú-2022”.

Entrevistado/a: _____

Cargo/profesión/grado académico: _____

Institución: _____

Fecha: __ de _____ del 202__.

Objetivo General

Determinar qué impacto tiene la falta de **Seguridad Jurídica** en el **Fondo de vivienda Policial**.

1. En su opinión: ¿De qué manera la falta de **Seguridad Jurídica** vulnera el **Fondo de vivienda Policial**?

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

2. En su opinión: ¿Existe **Seguridad Jurídica** en el **fondo de vivienda Policial**?

.....
.....
.....
.....
.....
.....

3. De acuerdo a su experiencia: ¿de qué manera se podría recuperar la **Seguridad Jurídica** en el **fondo de vivienda Policial**?

.....
.....
.....
.....
.....
.....

Objetivo Específico N° 1

Determinar de qué manera la **Ley N°24686** aplicada por el **Órgano de Control** vulnera la **Seguridad Jurídica** en el **Fondo de vivienda Policial**.

4. En su opinión: ¿De qué manera la **Ley N°24686** aplicada por el **Órgano de Control** brinda **Seguridad Jurídica** en el **Fondo de vivienda Policial**?

.....
.....
.....
.....
.....
.....

5. De acuerdo a su experiencia: ¿De qué manera se da la protección de intereses por el **Órgano de Control** que brinda **Seguridad Jurídica** en el **Fondo de vivienda Policial**?

.....
.....
.....
.....
.....
.....

6. En su opinión: ¿De qué manera se da la estabilidad patrimonial por el **Órgano de Control** que brinda **Seguridad Jurídica** en el **Fondo de vivienda Policial**?

.....
.....
.....
.....
.....
.....

Objetivo Específico N° 2

Determinar de qué manera brinda **protección** a los **afiliados** la **Seguridad Jurídica** en el **Fondo de vivienda Policial**.

7. En su opinión: ¿De qué manera brinda **protección** a los **afiliados** la **Seguridad Jurídica** en el **Fondo de vivienda Policial**?

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

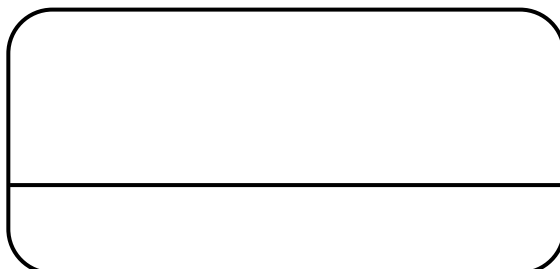
8. En su opinión: ¿Cómo se podría mejorar la **protección** para los **afiliados** en el **Fondo de vivienda Policial**?

.....
.....
.....
.....
.....
.....

9. De acuerdo a su experiencia: ¿Considera usted que el órgano de control es eficaz o eficiente **para la administración del fondo de vivienda Policial**?

.....
.....
.....
.....
.....
.....

Lima __ de _____ del 2022.



GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

Título: Seguridad jurídica y el Fondo de Vivienda Policial, Lima, Perú-2022.

Objetivo General: Determinar qué impacto tiene la falta de **Seguridad Jurídica** en el **Fondo de vivienda Policial**.

Autor: Brian Maurice Garcia Espinoza.

Fecha: 30 de mayo de 2023

FUENTE DOCUMENTAL	SENTENCIA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL EXP. N°02785-2017-PA/TC – Pleno Sentencia 254/2020 TIPO DE PROCESO: Demanda de Amparo DEMANDANTE: Henry Francisco Trujillo Chávez DEMANDADO: Fondo de Vivienda Policial de la PNP (FOVIPOL)
CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL	FUNDAMENTACIÓN 11 DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL Siendo así, y pese a la loable finalidad del fondo, se constata que los sujetos a quienes les toca financiarlo obligatoriamente son, precisa y exclusivamente, quienes se encuentran sin vivienda o sin terreno propio, con lo cual definitivamente no se cumple una finalidad principalmente solidaria, sino se trata de una especie de colaboración obligatoria para el autofinanciamiento.
ANÁLISIS DEL CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL	Nos explica que la finalidad de la creación que genera un aporte obligatorio viene a ser "contribuir a dar solución al problema de vivienda propia, para el Personal Policial en situaciones de actividad, disponibilidad y retiro ". Evidenciando que presenta una finalidad valiosa. Pero es realmente legítima la afiliación al FOVIPOL y el cobro compulsivo. Tenemos que ver que la Ley N.º 24686 dispone que el aporte será obligatorio para los "que no cuente con vivienda o terreno propio".
CONCLUSIÓN	Se constata entonces una incoherencia en la finalidad solidaria ya que quienes deben financiarlo obligatoriamente son, exclusivamente, quienes se encuentran sin vivienda o sin terreno propio, esto desnaturaliza todo el propósito convirtiéndolo en una especie de descuento forzosa para el autofinanciamiento, lo que demuestra que existe falta de seguridad jurídica y esto permite que se vulneren los derechos fundamentales de los afiliados.

GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

Título: Seguridad jurídica y el Fondo de Vivienda Policial, Lima, Perú-2022.

Objetivo Especifico 1: Determinar de qué manera la Ley N°24686 aplicada por el Órgano de Control vulnera la Seguridad Jurídica en el Fondo de vivienda Policial.

Autor: Brian Maurice Garcia Espinoza.

Fecha: 30 de mayo de 2023

FUENTE DOCUMENTAL	SENTENCIA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL EXP. N° 03463-2021-PA/TC – Pleno Sentencia 225/2022 TIPO DE PROCESO: Demanda de Amparo DEMANDANTE: Lorenzo Rafaile Daga DEMANDADO: Fondo de Vivienda Policial de la PNP (FOVIPOL)
CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL	FUNDAMENTACIÓN 4 DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL Conforme a lo prescrito por el inciso “a” del artículo 3 de la Ley 24686, que crea el Fovipol, modificado por la sexta disposición complementaria, transitoria y final de la Ley 27801, constituyen recursos financieros de dicho fondo los siguientes: “El aporte obligatorio del personal Militar y Policial en las situaciones de Actividad y Disponibilidad que no cuente con vivienda o terreno propio. FUNDAMENTACIÓN 6 DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL En efecto, no existe justificación constitucional válida para confiscar parte de la remuneración mensual del recurrente y destinarla a un fondo de vivienda. Hacerlo, anula la facultad del recurrente de disponer de parte de su remuneración.
ANÁLISIS DEL CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL	Se pronuncia sobre los descuentos forzados y no autorizados, además de la obligación de estos, contestando que la demanda sea declarada improcedente. Alegando que los descuentos que se realizan son conforme a Ley 24686, modificada por la Ley 27801, agregando que no existe la posibilidad de reintegrar los aportes descontados al actor, ya que estas son obligaciones y que la única manera de excluirlo del Fondo, era que acredite tener una bien inmueble.
CONCLUSIÓN	Efectivamente, Ley N°24686 aplicada por el Órgano de Control vulnera la Seguridad Jurídica en el Fondo de vivienda Policial, a través de un descuento forzado, que no es amparado por la Constitución Política del Perú, además de apropiárselo bajo los derechos que le conceden las misma Ley, dejando a sus afiliados que no han accedido a los programas de vivienda sin devoluciones ni beneficios.

GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

Título: Seguridad jurídica y el Fondo de Vivienda Policial, Lima, Perú-2022.

Objetivo Especifico 2: Determinar de qué manera brinda protección a los afiliados la Seguridad Jurídica en el Fondo de vivienda Policial.

Autor: Brian Maurice Garcia Espinoza.

Fecha: 30 de mayo de 2023

FUENTE DOCUMENTAL	SENTENCIA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL EXP. N° 00585-2020-PA/TC– Pleno Sentencia 421/2021 TIPO DE PROCESO: Demanda de Amparo DEMANDANTE: OMAR MACARIO GÓMEZ ESPINOZA DEMANDADO: Fondo de Vivienda Policial de la PNP (FOVIPOL)
CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL	FUNDAMENTACIÓN 3 DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL Conforme al artículo VIII del Título Preliminar del Código Procesal Constitucional, este Tribunal Constitucional debe aplicar el derecho que corresponda al proceso, aunque no haya sido invocado por las partes o lo haya sido erróneamente”. Por tanto, más allá lo alegado por el recurrente, no corresponde resolver el presente caso desde la perspectiva del derecho fundamental de asociación. FUNDAMENTACIÓN 3 DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL Por tanto, no puede considerarse que, en el presente caso, se afecte el derecho del recurrente a desvincularse de una asociación. Empero, los descuentos forzosos realizados en la remuneración de un oficial de la PNP, como aportes a Fovipol, constituyen una afectación arbitraria a su derecho fundamental a la propiedad, pues vulnera la intangibilidad de su remuneración.
ANÁLISIS DEL CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL	Entendiendo que la seguridad jurídica, consiste en brindar de una forma no solo objetiva sino también subjetiva la protección debida ante casos de vulneraciones de derechos fundamentales, se puede apreciar que, pese a que el demandante no invoca los debidos procesos a resolver, estos son subsanados por la misma seguridad jurídica que crea la constitución cambiando la perspectiva, a una vulneración de intangibilidad de su remuneración.
CONCLUSIÓN	Se logró determinar qué manera en la que brinda protección a los afiliados la Seguridad Jurídica en el Fondo de vivienda Policial, es a través de los cambios de perspectivas en base a los hechos señalados por las partes, demostrando que si bien no puede accionar por parte de la libertad de asociación, este ente encuentra pertinente accionar en base a la vulneración de la intangibilidad de sus remuneraciones, procediendo a reformular y disponer según el nuevo enfoque.

ANEXO 3. Validación de instrumentos de recolección de datos



VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- I.1. Apellidos y Nombres: *LORA BRENNER CARLOS ARMANDO*
- I.2. Cargo e institución donde labora: Catedrático Universitario *UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO*
- I.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Entrevista
- I.4. Autor del Instrumento: Brian Maurice Garcia Espinoza

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.													✓
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.													✓
3. ACTUALIDAD	Ésta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													✓
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.													✓
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales													✓
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.													✓
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													✓
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos													✓
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.													✓
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													✓

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación:
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación:

✓

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

100 %

Lima, *25* de *Noviembre* del 2022.

INFORMANTE
 DNI N° *066570616* Telf.: *987824353*
CAE 4086

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- I.1. Apellidos y Nombres:** *SANTISTEBAN LLANTO PEDRO*
I.2. Cargo e institución donde labora: Catedrático Universitario *UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO*
I.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Entrevista
I.4. Autor del Instrumento: Brian Maurice Garcia Espinoza

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												✓	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												✓	
3. ACTUALIDAD	Ésta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												✓	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												✓	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												✓	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												✓	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												✓	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												✓	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												✓	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												✓	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

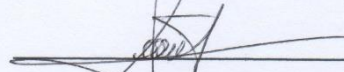
- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación:
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación:

SI

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

90%

Lima, *30* de *NOV* del 2022.



INFORMANTE

DNI N°..... Telf.: *983248657*
09803311

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- I.1. **Apellidos y Nombres:** SUAREZ MALLQUI LOURDES MILAGROS
 I.2. **Cargo e institución donde labora:** Catedrático Universitario UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO
 I.3. **Nombre del instrumento motivo de evaluación:** Guía de Entrevista
 I.4. **Autor del Instrumento:** Brian Maurice Garcia Espinoza

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													X
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales													X
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos													X
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													X

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

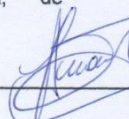
- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación:
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación:

SI

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

95 %

Lima, de _____ del 2022.



INFORMANTE
 DNI N° 41124061 Telf.: 990078758

CARTA DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Estimado(a) participante:

El presente investigador viene desarrollando la investigación titulada:

“La Protección Legal y el Maltrato Animal en la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley 30407, En el distrito de Puquio en el año, 2021”

Es importante que usted participe en nuestro estudio, colaborando con las entrevistas que se han elaborado para el presente estudio. Los datos e información que usted brinde serán utilizados únicamente para los fines del estudio y se respetará su confidencialidad en todo momento.

La información que usted brinde será de gran ayuda porque sus respuestas nos ayudarán a generar información relevante para analizar y comprender el problema planteado. Sírvase firmar el presente consentimiento informado:

Yo, Edwin Harry ACHIN MAYANGA, después de haber leído las condiciones del presente estudio, acepto participar de manera voluntaria.

Fecha: 02/05/2023

Firma:



.....
EDWIN HARRY
ACHIN MAYANGA
ABOGADO
REG. CAL. 90414



GUÍA DE PREGUNTAS DE ENTREVISTA

Título: "Seguridad jurídica y el Fondo de Vivienda Policial, Lima, Perú-2022".

Entrevistado/a: EDWIN HARRY ACHIN MAYANGA

Cargo/profesión/grado académico: ABOGADO

Institución: MINISTERIO DEL INTERIOR - PNP

Fecha: 02 de mayo del 2023.

Objetivo General

Determinar qué impacto tiene la falta de Seguridad Jurídica en el Fondo de vivienda Policial.

1. En su opinión: ¿De qué manera la falta de Seguridad Jurídica vulnera el Fondo de vivienda Policial?

Es mas que evidente que se presenta falta de Seguridad Jurídica, no permite a los oficiales ejercer sus derechos permitiéndoles a comprar el fondo de vivienda.

2. En su opinión: ¿Existe Seguridad Jurídica en el fondo de vivienda Policial?

En mi opinión no existe Seguridad Jurídica dentro del fondo de vivienda Policial, ya que la misma se desestructura perdiendo su finalidad.

3. De acuerdo a su experiencia: ¿de qué manera se podría recuperar la Seguridad Jurídica en el fondo de vivienda Policial?

Soy aportante desde que egrese de la escuela de la policía, y la única manera de recuperar la seguridad jurídica es que el aporte sea totalmente voluntario.



Objetivo Específico N° 1

Determinar de qué manera la Ley N°24686 aplicada por el Órgano de Control vulnera la Seguridad Jurídica en el Fondo de vivienda Policial.

4. En su opinión: ¿De qué manera la Ley N°24686 aplicada por el Órgano de Control brinda Seguridad Jurídica en el Fondo de vivienda Policial?

la ley que aplica el organo de control no logra su finalidad; se basa en el principio de solidaridad que busca mediante la celebración de todos aporran a los que por lo momento para retirar a aquellos que ya cuentan con viviendas

5. De acuerdo a su experiencia: ¿De qué manera se da la protección de intereses por el Órgano de Control que brinda Seguridad Jurídica en el Fondo de vivienda Policial?

la protección de intereses del organo de control busca brindan mediante el aporte obligatorio de los afiliados una vivienda para sus miembros, pero muchos no son beneficiados y sus aportes son trasladados fondo por ley

6. En su opinión: ¿De qué manera se da la estabilidad patrimonial por el Órgano de Control que brinda Seguridad Jurídica en el Fondo de vivienda Policial?

con la entrega de viviendas plantados, de los cuales deberían de satisfacer la demanda, pero al incremento de afiliados están por su capacidad



Objetivo Específico N° 2

Determinar de qué manera brinda **protección** a los **afiliados** la **Seguridad Jurídica** en el **Fondo de vivienda Policial**.

7. En su opinión: ¿De qué manera brinda **protección** a los **afiliados** la **Seguridad Jurídica** en el **Fondo de vivienda Policial**?

.....
No se la brinda, por que los obligan a permanecer.....
dentro de las dependencias por estar en voluntad.....
.....
.....

8. En su opinión: ¿Cómo se podría mejorar la **protección** para los **afiliados** en el **Fondo de vivienda Policial**?

.....
Con la entrega de los intereses generados por sus.....
aportes, y la devolución de los aportes a los.....
miembros que no logran ser beneficiados.....
.....
.....

9. De acuerdo a su experiencia: ¿Considera usted que el órgano de control es eficaz o eficiente para la **administración** del **fondo de vivienda Policial**?

.....
Es necesario una entidad que supervise las acciones.....
del órgano de control por que esta no es eficaz.....
ni eficiente.....
.....
.....

Lima 02 de mayo del 2023

.....
EDWIN HARRY
AQUIN MAYANIGA
ABOGADO
REG. CAL. 90414
.....

CARTA DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Estimado(a) participante:

El presente investigador viene desarrollando la investigación titulada:

“Seguridad jurídica y el Fondo de Vivienda Policial, Lima, Perú-2022”

Es importante que usted participe en nuestro estudio, colaborando con las entrevistas que se han elaborado para el presente estudio. Los datos e información que usted brinde serán utilizados únicamente para los fines del estudio y se respetará su confidencialidad en todo momento.

La información que usted brinde será de gran ayuda porque sus respuestas nos ayudarán a generar información relevante para analizar y comprender el problema planteado. Sírvase firmar el presente consentimiento informado:

Yo, ISAÍAS JEGO MOSQUERA, después de haber leído las condiciones del presente estudio, acepto participar de manera voluntaria.

Fecha: 25-04-2023

Firma:



Nombre: ISAÍAS JEGO MOSQUERA

Código: 11429



GUÍA DE PREGUNTAS DE ENTREVISTA

Título: "Seguridad jurídica y el Fondo de Vivienda Policial, Lima, Perú-2022".

Entrevistado/a: Isaias Daniel Vega Mosquera

Cargo/profesión/grado académico: Abogado

Institución: Poder Judicial

Fecha: 25 de abril de 2023.

Objetivo General

Determinar qué impacto tiene la falta de **Seguridad Jurídica** en el **Fondo de vivienda Policial**.

1. En su opinión: ¿De qué manera la falta de **Seguridad Jurídica** vulnera el **Fondo de vivienda Policial**?

No brinda la protección de debida manera a sus
afiliados.

2. En su opinión: ¿Existe **Seguridad Jurídica** en el **fondo de vivienda Policial**?

No existe como tal, por las obligaciones
impuestas por ley.

3. De acuerdo a su experiencia: ¿de qué manera se podría recuperar la **Seguridad Jurídica** en el **fondo de vivienda Policial**?

Modificando el artículo N° 3 sobre los aportes,
y el artículo N° 22 sobre la exclusión.



.....
.....

Objetivo Especifico N° 1

Determinar de qué manera la Ley N°24686 aplicada por el Órgano de Control vulnera la Seguridad Jurídica en el Fondo de vivienda Policial.

4. En su opinión: ¿De qué manera la Ley N°24686 aplicada por el Órgano de Control brinda Seguridad Jurídica en el Fondo de vivienda Policial?

..... No existe Seguridad Jurídica en una ley que
..... vulnera la constitución.
.....
.....
.....

5. De acuerdo a su experiencia: ¿De qué manera se da la protección de intereses por el Órgano de Control que brinda Seguridad Jurídica en el Fondo de vivienda Policial?

..... los intereses que protege son los propios, mas no
..... los de sus integrantes.
.....
.....
.....

6. En su opinión: ¿De qué manera se da la estabilidad patrimonial por el Órgano de Control que brinda Seguridad Jurídica en el Fondo de vivienda Policial?

..... Al brindar viviendas al personal que las confor ma
..... pero eso implica que todos reciban el beneficio
..... esa que no se da
.....
.....
.....



Objetivo Específico N° 2

Determinar de qué manera brinda protección a los afiliados la Seguridad Jurídica en el Fondo de vivienda Policial.

7. En su opinión: ¿De qué manera brinda protección a los afiliados la Seguridad Jurídica en el Fondo de vivienda Policial?

No brinda protección a los afiliados

8. En su opinión: ¿Cómo se podría mejorar la protección para los afiliados en el Fondo de vivienda Policial?

Modificando la ley que la crea

9. De acuerdo a su experiencia: ¿Considera usted que el órgano de control es eficaz o eficiente para la administración del fondo de vivienda Policial?

No tiene la capacidad necesaria, sería dable un ente supervisor

Lima 25 de abril de 2023.

Apellidos y Nombres: ISIDIAS VEGA HUQUERA

Código: 11479

CARTA DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Estimado(a) participante:

El presente investigador viene desarrollando la investigación titulada:

"Seguridad jurídica y el Fondo de Vivienda Policial, Lima, Perú-2022"

Es importante que usted participe en nuestro estudio, colaborando con las entrevistas que se han elaborado para el presente estudio. Los datos e información que usted brinde serán utilizados únicamente para los fines del estudio y se respetará su confidencialidad en todo momento.

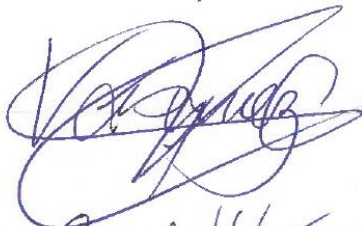
La información que usted brinde será de gran ayuda porque sus respuestas nos ayudarán a generar información relevante para analizar y comprender el problema planteado. Sírvase firmar el presente consentimiento informado:

Yo, Vasquez Carlos, Cesar W., después de haber leído las condiciones del presente estudio, acepto participar de manera voluntaria.

Fecha:

27/04/2023

Firma:



Nombre:

Cesar W. Vasquez Carlos

Código:

C.A. 66634



GUÍA DE PREGUNTAS DE ENTREVISTA

Título: "Seguridad jurídica y el Fondo de Vivienda Policial, Lima, Perú-2022".

Entrevistado/a: Cesar W. Vazquez Cabelo

Cargo/profesión/grado académico: Abogado - Egresado de UNMSM - Maestría

Institución: UNMSM

Fecha: 27 de 04 de 2023

Objetivo General

Determinar qué impacto tiene la falta de Seguridad Jurídica en el Fondo de vivienda Policial.

1. En su opinión: ¿De qué manera la falta de Seguridad Jurídica vulnera el Fondo de vivienda Policial?

Vulnera el Derecho a la libre asociación. El régimen es impuesto y no da libre elección para no asociarse ni los descuentos.

2. En su opinión: ¿Existe Seguridad Jurídica en el fondo de vivienda Policial?

No, porque los bienes económicos conseguidos se sujetan al dominio de la Entidad; no da certeza sobre su posesión en cuanto a su obtención, es decir el descuento que se le hace al sueldo policial no respaldaría con certeza la devolución de dichos montos.

3. De acuerdo a su experiencia: ¿de qué manera se podría recuperar la Seguridad Jurídica en el fondo de vivienda Policial?

La devolución anual de lo aportado daría reflejo de que se destruya la compañía en la institución y con ello la adquisición de un inmueble a corto tiempo (edificios) que podría disponerse en un menor tiempo.



Objetivo Específico N° 1

Determinar de qué manera la Ley N°24686 aplicada por el Órgano de Control vulnera la Seguridad Jurídica en el Fondo de vivienda Policial.

4. En su opinión: ¿De qué manera la Ley N°24686 aplicada por el Órgano de Control brinda Seguridad Jurídica en el Fondo de vivienda Policial?

Con el descuento pisco que se impone a la reserva de dominio del Fondo de Vivienda Policial

5. De acuerdo a su experiencia: ¿De qué manera se da la protección de intereses por el Órgano de Control que brinda Seguridad Jurídica en el Fondo de vivienda Policial?

Se da seguridad con la exclusión del aportante sin la obligación de hacer uso del Fondo o sin la necesidad de demostrar una propiedad inmueble.

6. En su opinión: ¿De qué manera se da la estabilidad patrimonial por el Órgano de Control que brinda Seguridad Jurídica en el Fondo de vivienda Policial?

No. se puede hablar de estabilidad patrimonial cuando el Fondo es incapaz de lograr su finalidad.



Objetivo Específico N° 2

Determinar de qué manera brinda protección a los afiliados la Seguridad Jurídica en el Fondo de vivienda Policial.

7. En su opinión: ¿De qué manera brinda protección a los afiliados la Seguridad Jurídica en el Fondo de vivienda Policial?

No podemos señalar que se brinda protección a los afiliados cuando se vulnera su voluntad desde su incorporación.

8. En su opinión: ¿Cómo se podría mejorar la protección para los afiliados en el Fondo de vivienda Policial?

Modificando la ley que da pie a las obligaciones y respetando la voluntad de los aportantes.

9. De acuerdo a su experiencia: ¿Considera usted que el órgano de control es eficaz o eficiente para la administración del fondo de vivienda Policial?

Considero que no es eficaz ni eficiente por las constantes quejas realizadas por los miembros de los fondos.

Apellidos y Nombres:	Vargas Carlos
Código:	CAL.66634 Cesos W

Lima 27 de abril de 2023.

CARTA DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Estimado(a) participante:

El presente investigador viene desarrollando la investigación titulada:

“Seguridad jurídica y el Fondo de Vivienda Policial, Lima, Perú-2022”

Es importante que usted participe en nuestro estudio, colaborando con las entrevistas que se han elaborado para el presente estudio. Los datos e información que usted brinde serán utilizados únicamente para los fines del estudio y se respetará su confidencialidad en todo momento.

La información que usted brinde será de gran ayuda porque sus respuestas nos ayudarán a generar información relevante para analizar y comprender el problema planteado. Sírvase firmar el presente consentimiento informado:

Yo, Francisco Elvis Sanchez Perez, después de haber leído las condiciones del presente estudio, acepto participar de manera voluntaria.

Fecha: 25 de Abril de 2023

Firma:



Nombre: FRANCISCO ELVIS SANCHEZ PEREZ

Código: 70760



GUÍA DE PREGUNTAS DE ENTREVISTA

Título: "Seguridad jurídica y el Fondo de Vivienda Policial, Lima, Perú-2022".

Entrevistado/a: Francisco Elvis Sanchez Perez

Cargo/profesión/grado académico: Abogado

Institución: Independiente

Fecha: 25 de abril de 2023.

Objetivo General

Determinar qué impacto tiene la falta de Seguridad Jurídica en el Fondo de vivienda Policial.

1. En su opinión: ¿De qué manera la falta de Seguridad Jurídica vulnera el Fondo de vivienda Policial?

..... la falta de seguridad jurídica se ve vulnerada cuando
..... se permiten fondos que buscan un fin por sobre la
..... voluntad de los usuarios.
.....
.....

2. En su opinión: ¿Existe Seguridad Jurídica en el fondo de vivienda Policial?

..... En el fondo de vivienda Policial la Seguridad Jurídica
..... se pierde cuando ordena la integración obligatoria
..... de personal y recorta sus remuneraciones.
.....
.....

3. De acuerdo a su experiencia: ¿de qué manera se podría recuperar la Seguridad Jurídica en el fondo de vivienda Policial?

..... la única forma sin perjudicar a los nuevos integrantes
..... de esta institución es mediante la consulta previa de
..... incorporación, permitiendo que analicen bajo sus



..... necesidades y requerimientos, el integrarse al mencionado
..... fondo.

Objetivo Específico N° 1

Determinar de qué manera la Ley N°24686 aplicada por el Órgano de Control vulnera la Seguridad Jurídica en el Fondo de vivienda Policial.

4. En su opinión: ¿De qué manera la Ley N°24686 aplicada por el Órgano de Control brinda Seguridad Jurídica en el Fondo de vivienda Policial?

..... La ley N°24686 que aplica el Órgano de Control es
..... ejercida por el personal que la integra, siendo se
..... en ella, sin embargo no puede existir seguridad
..... Jurídica con una ley que no respeta la constitución.

5. De acuerdo a su experiencia: ¿De qué manera se da la protección de intereses por el Órgano de Control que brinda Seguridad Jurídica en el Fondo de vivienda Policial?

..... Efectivamente la protección de intereses que tiene el
..... órgano de Control va por sobre el fondo de vivienda
..... mas de lo contrario no esta direccionado a los
..... usuarios o afiliados.

6. En su opinión: ¿De qué manera se da la estabilidad patrimonial por el Órgano de Control que brinda Seguridad Jurídica en el Fondo de vivienda Policial?

..... Teniendo en cuenta que la finalidad del fondo de
..... vivienda Policial es que mediante su Órgano de
..... Control, este brinda estabilidad patrimonial, no
..... tiene la capacidad para lograrlo perdiendo la
..... Seguridad Jurídica.



Objetivo Específico N° 2

Determinar de qué manera brinda protección a los afiliados la Seguridad Jurídica en el Fondo de vivienda Policial.

7. En su opinión: ¿De qué manera brinda protección a los afiliados la Seguridad Jurídica en el Fondo de vivienda Policial?

No se esta brindando protección a los afiliados ya que no hay seguridad jurídica en el mencionado fondo de vivienda Policial.

8. En su opinión: ¿Cómo se podría mejorar la protección para los afiliados en el Fondo de vivienda Policial?

Para mejorar la protección de los afiliados es necesario permitirles tener la decisión voluntaria de contratar un convenio.

9. De acuerdo a su experiencia: ¿Considera usted que el órgano de control es eficaz o eficiente para la administración del fondo de vivienda Policial?

Se pierde la eficiencia en la administración al no poder cumplir con las expectativas de los afiliados.

FRANCISCO ELVIS SANCHEZ PEREZ

Apellidos y Nombres:

Código:

70760

Lima 25 de abril de 2023.

CARTA DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Estimado(a) participante:

El presente investigador viene desarrollando la investigación titulada:

“Seguridad jurídica y el Fondo de Vivienda Policial, Lima, Perú-2022”

Es importante que usted participe en nuestro estudio, colaborando con las entrevistas que se han elaborado para el presente estudio. Los datos e información que usted brinde serán utilizados únicamente para los fines del estudio y se respetará su confidencialidad en todo momento.

La información que usted brinde será de gran ayuda porque sus respuestas nos ayudarán a generar información relevante para analizar y comprender el problema planteado. Sírvase firmar el presente consentimiento informado:

Yo, Lily Ruzí KARLA NEUMAN REYES, después de haber leído las condiciones del presente estudio, acepto participar de manera voluntaria.

Fecha: 26 de Abril del 2023.

Firma:



Nombre: Lily Ruzí KARLA NEUMAN REYES

Código: CAL N° 26273



GUÍA DE PREGUNTAS DE ENTREVISTA

Título: "Seguridad jurídica y el Fondo de Vivienda Policial, Lima, Perú-2022".

Entrevistado/a: Lily Robs' Karla Neuman Reyes

Cargo/profesión/grado académico: ABOGADO

Institución: MINISTERIO PÚBLICO

Fecha: 26 de ABRIL de 2023.

Objetivo General

Determinar qué impacto tiene la falta de **Seguridad Jurídica** en el **Fondo de vivienda Policial**.

1. En su opinión: ¿De qué manera la falta de **Seguridad Jurídica** vulnera el **Fondo de vivienda Policial**?

Porque desde su creación no se aprecia que hayan cuentas claras y porque las viviendas entregadas son en un porcentaje mínimo.

2. En su opinión: ¿Existe **Seguridad Jurídica** en el **fondo de vivienda Policial**?

No, porque sólo se participa por orden o mandato superior.

3. De acuerdo a su experiencia: ¿de qué manera se podría recuperar la **Seguridad Jurídica** en el **fondo de vivienda Policial**?

Que el fondo de vivienda policial no sea obligatorio.



Objetivo Específico N° 1

Determinar de qué manera la Ley N°24686 aplicada por el Órgano de Control vulnera la Seguridad Jurídica en el Fondo de vivienda Policial.

4. En su opinión: ¿De qué manera la Ley N°24686 aplicada por el Órgano de Control brinda Seguridad Jurídica en el Fondo de vivienda Policial?

NO BRINDA NINGUNA SEGURIDAD, PORQUE A PESAR QUE EL AFILIADO APORTA PARA LOGRAR BENEFICIARSE CON UNA VIVIENDA, NO LO LOGRA.

5. De acuerdo a su experiencia: ¿De qué manera se da la protección de intereses por el Órgano de Control que brinda Seguridad Jurídica en el Fondo de vivienda Policial?

NO PUEDO SEÑALAR QUE EL ÓRGANO DE CONTROL DE PROTECCIÓN ALGUNA, MÁS AÚN CUANDO NO HAY TRANSPARENCIA EN LAS CUENTAS Y MUCHOS AFILIADOS NO OBTIENEN LA VIVIENDA POR LA CUAL APORTA MENSUALMENTE DURANTE AÑOS.

6. En su opinión: ¿De qué manera se da la estabilidad patrimonial por el Órgano de Control que brinda Seguridad Jurídica en el Fondo de vivienda Policial?

EL FONDO DE VIVIENDA POLICIAL OBTIENE SU ESTABILIDAD PATRIMONIAL CON EL APORTE OBLIGATORIO DEL PERSONAL Y LOS INTERESES QUE PERCIBE POR DICHS APORTES, TODA VEZ QUE DICHO DINERO PASA A SER DE DOMINIO DEL FONDO.



Objetivo Específico N° 2

Determinar de qué manera brinda protección a los afiliados la Seguridad Jurídica en el Fondo de vivienda Policial.

7. En su opinión: ¿De qué manera brinda protección a los afiliados la Seguridad Jurídica en el Fondo de vivienda Policial?

CONSIDERO QUE NO HAY PROTECCIÓN A LOS AFILIADOS PUESTO QUE MUCHOS APORTAN DE MANERA OBLIGATORIA POR APOD. Y NO LO GRAN OBTENER UNA VIVIENDA.

8. En su opinión: ¿Cómo se podría mejorar la protección para los afiliados en el Fondo de vivienda Policial?

SE PODRÍA MEJORAR CREANDO UNA CUENTA EN LA BANCA PRIVADA DONDE SE HARÍA UN DEPOSITO MENSUAL EXCLUSIVO PARA VIVIENDA POR UN LAPSO DE TIEMPO, QUE SERVIRÍA PARA QUE EL AFILIADO COMPRA SU VIVIENDA.

9. De acuerdo a su experiencia: ¿Considera usted que el órgano de control es eficaz o eficiente para la administración del fondo de vivienda Policial?

CONSIDERO QUE NO ES EFICAZ PORQUE LOS AFILIADOS NO OBTIENEN EL BENEFICIO POR EL CUAL APORTAN AL FONDO DE VIVIENDA POLICIAL.

Apellidos y Nombres: Lily Ruiz LARA NEUMAN REYES

Código: CAL N° 26273

Lima, 26 de Abril de 2023.

CARTA DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Estimado(a) participante:

El presente investigador viene desarrollando la investigación titulada:

“Seguridad jurídica y el Fondo de Vivienda Policial, Lima, Perú-2022”

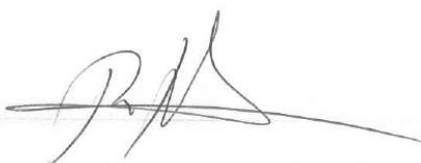
Es importante que usted participe en nuestro estudio, colaborando con las entrevistas que se han elaborado para el presente estudio. Los datos e información que usted brinde serán utilizados únicamente para los fines del estudio y se respetará su confidencialidad en todo momento.

La información que usted brinde será de gran ayuda porque sus respuestas nos ayudarán a generar información relevante para analizar y comprender el problema planteado. Sírvase firmar el presente consentimiento informado:

Yo, Paola Libertad Rojas Condori, después de haber leído las condiciones del presente estudio, acepto participar de manera voluntaria.

Fecha: 27 de abril de 2023

Firma:



Nombre:

Paola Libertad Rojas Condori

Código:

79853



GUÍA DE PREGUNTAS DE ENTREVISTA

Título: "Seguridad jurídica y el Fondo de Vivienda Policial, Lima, Perú-2022".

Entrevistado/a: Paola Libertad Rojas Condori

Cargo/profesión/grado académico: Abogada

Institución: Ministerio Público.

Fecha: 27 de abril de 2023.

Objetivo General

Determinar qué impacto tiene la falta de Seguridad Jurídica en el Fondo de vivienda Policial.

1. En su opinión: ¿De qué manera la falta de Seguridad Jurídica vulnera el Fondo de vivienda Policial?

La falta de seguridad jurídica vulnera el Fondo de Vivienda Policial, al permitir la aplicación de la Ley N° 29686 que si bien su finalidad es administrativa, su aplicación en lugar de ayuda perjudica a los miembros de la Policía Nacional.

2. En su opinión: ¿Existe Seguridad Jurídica en el fondo de vivienda Policial?

En mi opinión no existe Seguridad Jurídica dentro del Fondo de Vivienda Policial, ya que objetivamente vulnera los derechos de sus usuarios y subjetivamente se puede apreciar conatos queja por parte de los miembros que los conforman de manera la insatisfechos que se sienten.

3. De acuerdo a su experiencia: ¿de qué manera se podría recuperar la Seguridad Jurídica en el fondo de vivienda Policial?

La manera de recuperar la Seguridad Jurídica en el Fondo de Vivienda Policial es aplicando una mediación que permita a los miembros que los conforman tener la paz.



..... de decidir por su cuenta la incorporación al Fondo.....
.....

Objetivo Específico N° 1

Determinar de qué manera la Ley N°24686 aplicada por el Órgano de Control vulnera la Seguridad Jurídica en el Fondo de vivienda Policial.

4. En su opinión: ¿De qué manera la Ley N°24686 aplicada por el Órgano de Control brinda Seguridad Jurídica en el Fondo de vivienda Policial?

..... El órgano de control no puede brindar Seguridad Jurídica.....
..... aplicando la Ley N° 24686, ya que es la misma ley la.....
..... que genera la vulneración de los derechos de sus aportantes.....
..... de modo que se pierde la Seguridad Jurídica.....
.....

5. De acuerdo a su experiencia: ¿De qué manera se da la protección de intereses por el Órgano de Control que brinda Seguridad Jurídica en el Fondo de vivienda Policial?

..... Sobre la protección de intereses que da el Órgano de Control.....
..... en el Fondo de vivienda Policial es la correcta aplicación de.....
..... la ley que está en base de la Seguridad Jurídica necesaria.....
..... para los integrantes del fondo.....
.....

6. En su opinión: ¿De qué manera se da la estabilidad patrimonial por el Órgano de Control que brinda Seguridad Jurídica en el Fondo de vivienda Policial?

..... La estabilidad patrimonial que debería dar el órgano de.....
..... control es la entrega de viviendas a los miembros que.....
..... conforman los Fondos de vivienda Policial, por el descuento.....
..... obligatorio que se les realiza a todos los afiliados, cosa.....
..... que no se da, por la incapacidad que tiene éste.....
.....



Objetivo Específico N° 2

Determinar de qué manera brinda protección a los afiliados la Seguridad Jurídica en el Fondo de vivienda Policial.

7. En su opinión: ¿De qué manera brinda protección a los afiliados la Seguridad Jurídica en el Fondo de vivienda Policial?

En el Fondo de Vivienda Policial no se da la protección que ampara de la Seguridad Jurídica a los afiliados ya que la persecución de los afiliados es negligente y se sienten vulnerados por lo que...

8. En su opinión: ¿Cómo se podría mejorar la protección para los afiliados en el Fondo de vivienda Policial?

Para mejorar la protección de los afiliados de fondo de vivienda Policial es necesaria priorizar la libertad de los personas por sobre la medida de la vivienda, y darle la potestad de elegir voluntariamente la mejor para cada vivienda.

9. De acuerdo a su experiencia: ¿Considera usted que el órgano de control es eficaz o eficiente para la administración del fondo de vivienda Policial?

Considero que existe una necesidad de supervisión externa que permita un control ajeno a la misma institución ya que no es eficiente ni eficaz que una sola entidad asuma todos los roles.

Lima 27 de abril de 2023.

Apellidos y Nombres:

Paola Libertad
Rojas Condeci

Código:

79853

CARTA DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Estimado(a) participante:

El presente investigador viene desarrollando la investigación titulada:

“Seguridad jurídica y el Fondo de Vivienda Policial, Lima, Perú-2022”

Es importante que usted participe en nuestro estudio, colaborando con las entrevistas que se han elaborado para el presente estudio. Los datos e información que usted brinde serán utilizados únicamente para los fines del estudio y se respetará su confidencialidad en todo momento.

La información que usted brinde será de gran ayuda porque sus respuestas nos ayudarán a generar información relevante para analizar y comprender el problema planteado. Sírvase firmar el presente consentimiento informado:

Yo, EVELYN MILAGROS LÓPEZ LAÇOS, después de haber leído las condiciones del presente estudio, acepto participar de manera voluntaria.

Fecha: 27 DE ABRIL DE 2023

Firma:



Nombre: EVELYN MILAGROS LÓPEZ LAÇOS

Código: CAL 71071



GUÍA DE PREGUNTAS DE ENTREVISTA

Título: "Seguridad jurídica y el Fondo de Vivienda Policial, Lima, Perú-2022".

Entrevistado/a: Evelyn Milagros López Lagos

Cargo/profesión/grado académico: Asistente en Función Fiscal/Abogada/Bachiller

Institución: Ministerio Público

Fecha: 28 de abril del 2023

Objetivo General

Determinar qué impacto tiene la falta de **Seguridad Jurídica** en el **Fondo de vivienda Policial**.

1. En su opinión: ¿De qué manera la falta de Seguridad Jurídica vulnera el Fondo de vivienda Policial?

La falta de seguridad jurídica vulnera el Fondo de Vivienda Policial en la medida que existe omisión en la atención a una demanda de asociados, esto conlleva a una insatisfacción en las necesidades que ellos requieren, a su vez, podría generar barreras en la adquisición de una vivienda digna mediante el acceso a los préstamos o determinados bonos y no cumpliría con la finalidad para lo cual fue creado el Fondo de Vivienda Policial.

2. En su opinión: ¿Existe Seguridad Jurídica en el fondo de vivienda Policial?

Considero que no, esto, si partimos que la seguridad jurídica tiene por principio la predictibilidad lo que implica conocer las consecuencias jurídicas entre el Estado y sus ciudadanos, siendo una garantía estatal. Por tanto, nos encontramos ante la carencia de seguridad jurídica de los asociados a quienes les resulta incierto acceder a la adquisición de una propiedad. En ese contexto, el Tribunal Constitucional en el Expediente N° 0007-2012-PI/TC, fundamento 64, ha señalado lo siguiente: *"En primer lugar, el derecho fundamental a la vivienda se encuentra estrechamente ligado con el principio de dignidad humana, pues la posibilidad de contar con un ambiente adecuado, saludable, seguro y apropiado a las necesidades de la persona resulta indispensable para que ésta pueda desarrollar con el mayor grado de libertad todos los atributos inherentes a su personalidad"*. En efecto, contar con un



ambiente adecuado, seguro y saludable a las necesidades de la persona es fundamental para su desarrollo de personalidad y, la incertidumbre existente de acceder a una vivienda pese al aporte obligatorio que efectúan los asociados no otorgaría seguridad jurídica.

3. De acuerdo a su experiencia: ¿de qué manera se podría recuperar la Seguridad Jurídica en el fondo de vivienda Policial?

La seguridad jurídica en el Fondo de Vivienda Policial podría recuperarse en la medida que dicho Fondo posea recursos suficientes y correctamente administrados a fin de brindar acceso a la adquisición de viviendas mediante programas de adquisición, bonos u otros a sus asociados, máxime si consideramos que existen una alta demanda de efectivos policiales en la espera de recibir un inmueble mediante el Fondo de Vivienda Policial.

Objetivo Específico N° 1

Determinar de qué manera la Ley N°24686 aplicada por el Órgano de Control vulnera la Seguridad Jurídica en el Fondo de vivienda Policial.

4. En su opinión: ¿De qué manera la Ley N°24686 aplicada por el Órgano de Control brinda Seguridad Jurídica en el Fondo de vivienda Policial?

Reitero afirmando que, a mi criterio, en la actualidad desde una óptica general no existe seguridad jurídica en el Fondo de Vivienda Policial, por los motivos expuestos en la respuesta de la interrogante uno. Sin embargo, si nos centramos en el Órgano de Control, estimo que éste en tanto promueva la correcta y transparente gestión de los recursos y bienes del Fondo asignados, otorgará seguridad jurídica en sus asociados.

5. De acuerdo a su experiencia: ¿De qué manera se da la protección de intereses por el Órgano de Control que brinda Seguridad Jurídica en el Fondo de vivienda Policial?

Desde mi perspectiva la protección de intereses del órgano de control se podría brindar mediante la intervención de la Contraloría General de la República.

6. En su opinión: ¿De qué manera se da la estabilidad patrimonial por el Órgano de Control que brinda Seguridad Jurídica en el Fondo de vivienda Policial?



Considero se brinda estabilidad patrimonial por el Órgano de Control cuando el ejercicio de sus funciones se realizan de manera transparente y veraz a fin de contribuir con el logro de una vivienda digna para sus asociados.

Objetivo Específico N° 2

Determinar de qué manera brinda **protección a los afiliados la Seguridad Jurídica en el Fondo de vivienda Policial.**

7. En su opinión: ¿De qué manera brinda protección a los afiliados la Seguridad Jurídica en el Fondo de vivienda Policial?

En el supuesto que la seguridad jurídica se otorgue a los afiliados esto va a implicar que se supervise la correcta administración de los recursos y; asimismo, que se efectivice la construcción y adquisición de viviendas, así como el otorgamiento de préstamos al personal que cuenta con terreno propio y carece de recursos económicos para construir su vivienda. Por lo tanto, el fin de la Ley 24686 se concretaría.

8. En su opinión: ¿Cómo se podría mejorar la protección para los afiliados en el Fondo de vivienda Policial?


Considero se podría mejorar en la medida que nuestro ordenamiento jurídico que es de naturaleza dinámico y la Ley 24686 es del año 1987 -si bien ha tenido modificatorias remotas- y a la actualidad en la realidad se han producido una gama de cambios. Por consiguiente, podrían realizarse mejoras acorde a la actual necesidad real de los aportantes, superando los límites o barreras del acceso al fondo de vivienda, garantizando la efectividad del derecho fundamental a una vivienda digna respaldado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y, Constitución Política del Perú.

9. De acuerdo a su experiencia: ¿Considera usted que el órgano de control es eficaz o eficiente para la administración del fondo de vivienda Policial?

Considero que sí, dado que los fondos de viviendas para concretar sus fines necesitan de órganos como dirección, asesoramiento, apoyo y control. Este último considero es eficaz y eficiente supervisando la correcta utilización de

los bienes y recursos conforme la ley vigente. Ahora bien, las críticas que se realicen a la ley implicaría esta sea modificada y el órgano de control cumpla con la misma.

Lima 27 de abril del 2023


EVELYN MILAGROS LOPEZ LAGOS
DNI 47503122
CAL 31031

CARTA DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Estimado(a) participante:

El presente investigador viene desarrollando la investigación titulada:

“Seguridad jurídica y el Fondo de Vivienda Policial, Lima, Perú-2022”

Es importante que usted participe en nuestro estudio, colaborando con las entrevistas que se han elaborado para el presente estudio. Los datos e información que usted brinde serán utilizados únicamente para los fines del estudio y se respetará su confidencialidad en todo momento.

La información que usted brinde será de gran ayuda porque sus respuestas nos ayudarán a generar información relevante para analizar y comprender el problema planteado. Sírvase firmar el presente consentimiento informado:

Yo, Tania Griselda Lopez Flores, después de haber leído las condiciones del presente estudio, acepto participar de manera voluntaria.

Fecha: 02.05.2023

Firma:



Nombre: TANIA GRISELDA LOPEZA FLORES

Código: CAL 8788



GUÍA DE PREGUNTAS DE ENTREVISTA

Título: "Seguridad jurídica y el Fondo de Vivienda Policial, Lima, Perú-2022".

Entrevistado/a: Tania Griselda Ayaza Flores

Cargo/profesión/grado académico: Fiscal Adjunto Provincial / Abogado / Maestro en Derecho.

Institución: Ministerio Público.

Fecha: 02 de Mayo de 2023.

Objetivo General

Determinar qué impacto tiene la falta de Seguridad Jurídica en el Fondo de vivienda Policial.

1. En su opinión: ¿De qué manera la falta de Seguridad Jurídica vulnera el Fondo de vivienda Policial?

Hay una vulneración puesto que es obligatorio para el personal militar y policial formar parte del mismo, y efectúa aportes que formarían parte de un fondo común, por lo que se pierde el derecho del aportante de poder disponer de sus aportes, perdiendo así dos derechos que le corresponden sobre su remuneración.

2. En su opinión: ¿Existe Seguridad Jurídica en el fondo de vivienda Policial?

No existe seguridad jurídica, en tanto no existe libertad para incorporarse a este fondo, ni para aportar voluntariamente, así como disponer de los aportes que son desviados de la remuneración.

3. De acuerdo a su experiencia: ¿de qué manera se podría recuperar la Seguridad Jurídica en el fondo de vivienda Policial?

Disponiendo la voluntariedad para asociarse a dicho fondo, y la individualización de los aportes y la devolución de los mismos a los aportantes que no han sido beneficiados con la vivienda.



Objetivo Específico N° 1

Determinar de qué manera la Ley N°24686 aplicada por el Órgano de Control vulnera la Seguridad Jurídica en el Fondo de vivienda Policial.

4. En su opinión: ¿De qué manera la Ley N°24686 aplicada por el Órgano de Control brinda Seguridad Jurídica en el Fondo de vivienda Policial?

Dicha ley no brinda seguridad jurídica, en tanto vulnera la libertad de asociación y la estabilidad de la remuneración de personal militar y policial.

5. De acuerdo a su experiencia: ¿De qué manera se da la protección de intereses por el Órgano de Control que brinda Seguridad Jurídica en el Fondo de vivienda Policial?

La protección de intereses está entendida en la administración y ejecución de los programas de vivienda que tiene a su cargo, y que deben tener como sus beneficiarios a sus miembros.

6. En su opinión: ¿De qué manera se da la estabilidad patrimonial por el Órgano de Control que brinda Seguridad Jurídica en el Fondo de vivienda Policial?

No brinda estabilidad debido a que solo algunos de los miembros de dicho fondo son beneficiarios de la vivienda policial y quienes no lo son no se les devuelve sus aportes.



Objetivo Específico N° 2

Determinar de qué manera brinda protección a los afiliados la Seguridad Jurídica en el Fondo de vivienda Policial.

7. En su opinión: ¿De qué manera brinda protección a los afiliados la Seguridad Jurídica en el Fondo de vivienda Policial?

No brinda seguridad jurídica debido a que no hay libertad para formar parte de la asociación y se les obliga a aportar de sus remuneraciones sin que puedan disponer de dichos fondos.

8. En su opinión: ¿Cómo se podría mejorar la protección para los afiliados en el Fondo de vivienda Policial?

Convertir la obligación de obligatoriedad a voluntaria y permitir la libre disposición de los mismos y devolución.

9. De acuerdo a su experiencia: ¿Considera usted que el órgano de control es eficaz o eficiente para la administración del fondo de vivienda Policial?

Considero que es deficiente, como se refleja en las estadísticas de las verificaciones de los comités policiales que solo es el 31.2% de los afiliados.

Lorena Flores Lara	
Apellidos y Nombres:	
Código:	8788

Lima 02 de Mayo de 2023.



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, VILELA APON ROLANDO JAVIER, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, asesor de Tesis Completa titulada: "Seguridad jurídica y el Fondo de Vivienda Policial, Lima, Perú-2022.", cuyo autor es GARCIA ESPINOZA BRIAN MAURICE, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 19.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis Completa cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 10 de Julio del 2023

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
VILELA APON ROLANDO JAVIER DNI: 42301468 ORCID: 0000-0002-5370-5608	Firmado electrónicamente por: RVILELAPON el 15- 07-2023 08:21:51

Código documento Trilce: TRI - 0583634